

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.—Un mes, 2 pesetas.—PROVINCIALES.—Un trimestre, 7-50 anticipados, pagándola directamente, y 8-50 por medio de comisionados.—ULTRAMAR: Antillas, 16 el trimestre; Filipinas y Fernando Poo, 20 id.; EXTRAÑO: Portugal, 10 el trimestre; Francia, 12-50 id.; Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 15 id.; América, 18 id.

EDICION DE MADRID

PARTE OFICIAL.

GORES CONSTITUYENTES.—Ley, fecha 20 del actual, concediendo a doña Teresa Florencia y Fábregas, viuda de D. Mariano Aser, fustado en la ciudad de Valencia durante los últimos acontecimientos políticos, la pensión vitalicia de 1.642 pesetas 50 céntimos, trasmisible a sus cuatro hijas con arreglo a las leyes.

MINISTERIO DE ESTADO.—Decreto, fecha 23, nombrando director de la Academia española de Bellas Artes en Roma a D. José Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Decreto, fecha 23, aumentando el número de cátedras en el Museo de Ciencias naturales de Madrid, en la siguiente forma:

Artículo 1.º La cátedra de invertebrados que actualmente existe en la facultad de ciencias de la universidad de Madrid se dividirá en dos, con las denominaciones de entomología una, y de malacología y actinología la otra.

Art. 2.º Se establece en la misma facultad, como cátedra independiente, la de organografía y fisiología vegetales, que actualmente desempeña el catedrático de fitografía y geografía botánica.

Art. 3.º La cátedra de geología y paleontología se dividirá en dos, correspondientes a las expresadas ciencias.

Art. 4.º Los actuales profesores de invertebrados, de fitografía y de geografía botánica y de geología y paleontología, optarán por una de las dos cátedras en que se dividen sus respectivas asignaturas.

Art. 5.º Las cátedras que después de cumplido lo preceptado en el artículo anterior resultasen vacantes, se proveerán necesariamente por oposición conforme al reglamento de 1.º de Junio último, y una vez provistas, entrarán a formar parte de la facultad de ciencias.

Ordenes, fecha 17, disponiendo se provean por concurso dos categorías de término en la facultad de teología y tres también de término en la de derecho, sección del civil y canónico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Orden, fecha 21, disponiendo que durante la ausencia de D. Cayetano Manrique, secretario general interino de este ministerio, se encargue del despacho de los asuntos de dicha secretaría general D. Rafael Serrano y Magriña, oficial primero de la misma.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Orden, fecha 23, resolviendo que varios jefes y oficiales de infantería sean baja definitiva en el ejército, por no haberse presentado en los cuerpos a que han sido destinados, estampándose en sus hojas de servicios una nota que exprese que esta medida se ha adoptado hallándose la nación en guerra contra las facciones.

Relacion que se cita: Regimiento infantería de Navarra, núm. 25. Comandante D. Manuel de la Iglesia. Capitán D. Nicolás Alvarez Lucas. Capitán D. Joaquín Castro Pinedo. Teniente D. Pedro Domínguez Valdés.

Regimiento infantería de Toledo, núm. 35. Capitán D. Gregorio García Escudero. Capitán D. Ricardo Esvelez Lista. Batallón cazadores de Reus, núm. 24. Capitán D. Luis Sañudo y Salido. Alférez D. Luis Garzon y Diaz.

Alférez D. Jacinto Fernandez Santiago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Circular.—Al llamar a los mozos de la reserva se señaló un plazo para la presentación de los declarados soldados ante la autoridad militar de su respectiva provincia, y se autorizó al Gobierno por la ley de 13 del actual para exigir multa de 5.000 pesetas y las responsabilidades consiguientes a los que por morosidad o indecisión en el cumplimiento de sus obligaciones no ingresasen en caja antes del 20, que era el término prefijado.

Pero como la política de rigor a que está resuelto y obligado el Gobierno no es incompatible con aquella previsión y prudencia, que sin estorbar su acción rápida y fecunda promueve y facilita la práctica de los deberes, más espesos, el ministro que suscribe, examinando atentamente las anteriores disposiciones, no ha desconocido las dificultades que ofrece su aplicación inmediata por el carácter de perentoriedad que se les diere, sin atender al estado de las comunicaciones y a la particularidad de la insurrección carlista, más importante por su extensión que por su intensidad.

Persuadido, por el contrario, de que la mayor parte de los mozos llamados al servicio activo no podrán acudir a la capital de la provincia dentro del plazo legal por dificultades políticas y geográficas de índole diversa, se ha apresurado a obviarlas, alterando las condiciones de su ingreso en el cupo respectivo, en cuanto al término y lugar de la presentación, evitando así la triste necesidad de aplicar una ley severa a los que lejos de haber querido contravenir se hubieran expuesto a riesgos ciertos por observarla.

Fundado en estas consideraciones el Gobierno, dispuesto a proceder con igual consideración en todos sus actos, proroga el plazo del ingreso en caja hasta el 20 del próximo Octubre, y autoriza a los mozos para que lo verifiquen en las capitales donde se hallaren o en las más inmediatas al punto de su residencia; pues de otro modo, pudiendo suceder que unos se encuentren accidentalmente fuera de su provincia y otros pertenecieran a pueblos menos distantes de la capital de la circunscripción que de la suya propia, los inconvenientes para su presentación dentro del término legal aumentarían en proporción de la distancia y las probabilidades de un encuentro con las facciones.

El nuevo plazo que se designa es fatal, y si dentro de él no se hallasen todos los cupos cubiertos o alguno de los mozos ingresados deserta, V. S. aplicará con rigurosa exactitud la disposición 3.ª de la ley de 13 del actual, y advertirá en seguida al jefe económico para que proceda a la exacción de la multa de 5.000 pesetas por el orden y en los términos que la mencionada ley expresa.

Tan pronto como en esa capital se presente algún mozo que no pertenezca a ese cupo, usará de acuerdo con la autoridad militar, se apresurará a participar su ingreso en caja a las autoridades de la provincia a que pertenece, y asimismo a este ministerio y al de la Guerra.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1873.—Maisonave.—Señor gobernador de...

—Otra.—Recuerdo a V. S. el puntual cumplimiento de lo prevenido respecto a la prensa periódica en decreto del 20.

Solo pueden ser objeto de las disposiciones de la misma los artículos o sueltos que contengan: 1.º Excitaciones a la rebelión. 2.º Defensas de la conducta de los que están en armas contra el Gobierno. 3.º Noticias de la insurrección que no les hayan sido comunicadas por conducto oficial. 4.º Noticias de los movimientos que verifiquen o hayan de verifiquen los ejércitos de la república.

Encargo a V. S. muy especialmente que en ningún otro caso ni por ninguna otra circunstancia exija V. S. a los periódicos y publicaciones las responsabilidades que marca dicho decreto.

No impedirá V. S., a menos de que lo prescriba auto judicial, la circulación de ningún periódico; entendiéndose que solo a los de esa provincia podrá aplicarse las penas que se marcan en la disposición antes referida.

Si en los periódicos de Madrid encontrase usara algún artículo o suelto que a su juicio incurra en los casos marcados, de cuenta de ello al Gobierno inmediatamente, remitiendo el periódico.

El Gobierno está dispuesto a exigir a V. S. el severo cumplimiento de estas prescripciones; pues si desea atajar los abusos de una parte de la prensa periódica, desea también, y en lo que no se refiere a estos abusos, garantizar su más completa libertad.

Madrid 24 de Septiembre de 1873.—Maisonave.—Señor gobernador de...

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Orden.—Excelentísimo señor: En vista de la consulta elevada por la Intendencia de esas islas a este ministerio en 1.º de Junio de 1872, relativa a la fecha en que debería cerrarse la cuenta en el percibo de haberes a D. Simón Paulo, oficial segundo que fue de la Aduana de esa capital, declarado cesante, hallándose en uso de licencia por enfermo en la Península, fundando dicha consulta en que no existe legislación concreta sobre la materia;

El Gobierno de la república se ha servido resolver: 1.º Que se declare como medida de carácter general que los empleados de Ultramar en uso de licencia, o en comisión del servicio en Europa, no pueden seguir en el disfrute de haberes activos ni en la comisión que se les hubiere confiado desde el día en que por el ministerio se les comunicase la orden de cesantía o terminación de aquella.

2.º Que se prevenga a los negociados del personal de este departamento que bajo ningún pretexto ni motivo dejen de expedir para los interesados el conocimiento o traslado de las órdenes personales que les afecten, cuando estas se hallasen en Europa en las situaciones expresadas.

3.º Que se recuerde asimismo a todos los funcionarios de Ultramar la obligación ineludible que les impone la orden de 8 de Octubre de 1869 de comunicar a la secretaría general de este ministerio, a su llegada al primer puerto de Europa, la fecha en que desembarcaron y el punto donde pisen en su residencia durante todo el tiempo en que van a usar de licencia, bajo la pena de cesantía al no verifícarlo.

4.º Que se encargue a los gobernadores superiores civiles de las provincias de Ultramar que esta orden, como consecuencia que es de la de 8 de Octubre de 1869, sea conocida de todos los empleados de las respectivas islas.

5.º Que respecto al caso particular de don Simón Paulo se desestime el abono de sueldos que solicita, a no ser que justifique debidamente que leuó por su parte la obligación que le imponía la precitada orden de 8 de Octubre de 1869, en cuyo caso deberá satisfacerse sus haberes en la forma legal que correspondiere, cerrando su cuenta el día del cumpilase a la disposición de su cesantía.

Lo que de la propia orden participo a V. S., encarándole el mayor rigor en dichos casos, puesto que el pensamiento sintético del Gobierno en los de que se habla, es el que los empleados que se hallaren fuera de las islas con licencia o en comisión del servicio, no puedan alegar para el percibo de haberes activos (una vez declarados cesantes) el principio general de que las disposiciones del Gobierno supremo en las provincias ultramarinas no deben tener cumplimiento hasta que se ponga el cumpilase de la primera autoridad.

Madrid 13 de Septiembre de 1873.—Solera y Plá.—Señor gobernador superior civil de las islas Filipinas.

SUBASTAS.—Por la secretaría general de Gobernacion se anuncia tercera subasta pública para la contratación del suministro de 6.000 chaquetas, 6.000 pantalones y 6.000 gorras, todo de pabo, con destino a los confinados en los presidios de la Península. Dicha subasta se celebrará el 4 de Octubre próximo.

—El 31 de Octubre, ante los gobernadores de Orense y Pontevedra, se verificará la subasta para la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre ambas ciudades.

VACANTES.—Lo están dos categorías de término en la suprimida facultad de teología, las cuales se solicitarán en el término de un mes. —Tres ídem de ídem en la facultad de derecho, sección del civil y canónico con iguales condiciones.

ORDENANZA

PARA LA FORMACION, REGIMEN, CONSTITUCION Y SERVICIO DE LA MILICIA NACIONAL LOCAL DE LA PENINSULA E ISLAS ADYACENTES DE 14 DE JULIO DE 1822, RESTABLECIDA Y REFORMADA EN VIRTUD DE LA LEY DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1873.

Art. 81. Cualquiera que cometiere injusticia en el arreglo del servicio dará motivo a que el agraviado se queje sucesivamente hasta el jefe superior, y a que si no le contemplosse satisficcho, pero obediendo sin réplica, tenga el recurso al capitán o jefe de su compañía, siendo de ella el oficial, sargento o cabo; de aquel al comandante, y de este al consejo de disciplina y subordinación. Si los jefes no son de su compañía y perteneciesen a su batallón, se llevara la queja al comandante de este; de él al consejo, y a éste en derecho siendo el jefe del disunto batallón. Si el jefe se excediere en palabras, en lugar de hacer lo que se ordena en este capítulo, especialmente en el art. 91, tenga o no razón, le será impuesta la pena correspondiente a la desobediencia grave.

Art. 82. Todo miliciano, sin distinción de clase, que al toque de la generala o alarman no acudiese a formarse en su batallón o compañía, deberá justificar que no pudo oírlo por ser a deshora, o estar lejano, o haber durado poco, por lo que no pudo llegar a percibirlo; y en defecto de la justificación, o cuando fuere personalmente avisado por algún individuo del cuerpo, o el toque fuese de día y viese acudir a sus compañeros los demás milicianos, y él no fuere, sufrirá la pena de desobediencia consumada.

Art. 83. Habiendo motin o cononcio pública, si no fuere a formarse en su batallón, quedará sujeto a hacer la misma justificación relativamente a no haber llegado a su noticia, y en su defecto a la propia pena en iguales términos que se expresa en el artículo anterior; advirtiéndose que en ninguno de los casos, que se refieren en ambos vale excusa alguna al que se halle en el pueblo cuando el motivo dura medio día natural.

Art. 84. Cuando hubiese incendio producido por algún accidente casual, o que no proceda del enemigo, el miliciano de toda clase que no procurase concurrir en formación luego que oiga el toque se le recargará el servicio de una guardia.

Art. 85. Todas las penas son iguales para los individuos de la Milicia de cualquier grado que sea, y en su aplicación no habrá distinción alguna.

Art. 86. La imposición de las penas corresponde al jefe que mande en el acto del servicio, si en él debiere ser impuesta; si hubiere serlo posteriormente, el jefe que mande podrá enviar arrestado al cuartel o sitio señalado al intento; si hubiese mérito para ello, y dar parte inmediatamente al comandante del batallón o al que o-que su lugar. De cualquier falta que se cometiera en acto de servicio de que no se diese parte dentro de las veinticuatro horas, no podrá hacerse reconvencción al culpable, y en su lugar se hará al comandante de la guardia o destacamento que fué omiso en darlo.

Art. 87. Todo miliciano debe obedecer y sufrir la pena que le imponga su jefe, y solo de este modo podrá usar del derecho que se le conserve de reclamar y obtener satisfacción y rescaramiento de la injusticia que haya sufrido.

Art. 88. Como puede haber en la Milicia algún individuo que por su comportamiento demerrezca la confianza de sus compañeros habrá lugar a separarlo siempre que tres individuos al menos de su misma compañía hagan la reclamación por escrito al capitán, el cual la remitirá al consejo con su dictamen; y si este cree fundada la solicitud, se avisará al ayuntamiento, y ante este, reunida la compañía, se votará si debe o no ser separado aquel individuo, y lo será si en ello están acordes los votos de las dos terceras partes de los que en la compañía hagan el servicio en aquella época. En estas actuaciones no se hará pesquisa ni información alguna por escrito, sino se estará al resultado de la opinión explícita de los que formen la compañía.

Art. 89. Los milicianos de una compañía o batallón no podrán pedir la separación de ninguno de sus jefes, pena de ser considerados reos de desobediencia consumada. La separación de cualquiera de los jefes de una compañía o batallón será propuesta por sus inmediatos superiores y con dictamen del consejo de subordinación y disciplina, definitivamente resuelta por el inspector provincial respectivo.

Art. 90. El consejo de subordinación y disciplina se compondrá de siete vocales, a saber: del jefe más graduado, que lo presidirá con voto, y de seis de los vocales que se expresan en los artículos 44 a 46, sacados a la suerte. Podrán recusarse todos, ocupando en tal caso el lugar del jefe el que le siga en mando, y para los demás vocales se hará nuevo sorteo. En falta de número entrarán en la suerte los que anteriormente hayan sido vocales, y en defecto de estos los individuos de más edad que haya en el respectivo batallón o compañía; de manera que en todo sorteo haya doble número de los que se necesitan. Podrá hacerse segunda recusación, y no más, de tres vocales. Las recusaciones se harán antes de principiarse las actuaciones, y para cada una se otorgará veinticuatro horas de término.

Art. 91. Este consejo lo convocará el jefe siempre que haya reclamación. Será secretario uno de los vocales, a elección del mismo consejo. En él producirá cada parte los documentos y testigos que estimen conducentes; y examinados unos y otros en público, se cerrará la discusión cuando lo acuerde la mayoría de los vocales, los cuales después de haber quedado solos votarán nominalmente por orden de edad de menor a mayor. La resolución del consejo se llevará a efecto sin apelación, y se publicará en la orden del día.

Art. 92. El consejo se reunirá en el cuartel si lo hubiere, o en su defecto en el sitio que designe el ayuntamiento. Podrán asistir a presenciarlo todos los milicianos que gusten; pero no otra clase de personas. Ninguno, exceptuados testigos, actor o acusado, podrá hablar, y aun estos solo cuando se lo mande el presidente; y se reputará la asistencia como de servicio para la imposición de pena al que no obedeciere la orden del presidente para el uso de la palabra y mantenimiento del orden. Los vocales podrán hablar cuantas veces estimen conveniente, y hacer todas las preguntas que hallen oportunas, mientras que por acuerdo de la mayoría del consejo no esté declarado el asunto por suficientemente discutido.

Art. 93. Si la queja fuese contra el presidente del consejo, sustituirá su lugar el que le siga. Si fuese contra algún otro de los vocales, no entrará en la suerte.

Art. 94. El consejo declarará solamente que hay lugar o no a la queja del agraviado. Si la hubiese, el ofensor sufrirá un castigo igual al que impuso; y si no lo hubiere, el quejoso pagará una multa para los fondos de la Milicia, que no baje de 100 rs. ni exceda de 2.000, cuando el consejo juzgue haber mérito para ello.

Art. 95. El consejo no podrá actuar sino en lo que previene esta Ordenanza y del modo que ella lo determina. Todo otro acto en que intente mezclarse será nulo.

Art. 96. Por arresto. En la Milicia se entenderá la permanencia en el cuartel o sitio destinado, sin poder separarse de él sino una hora al día para las comidas. Por prisión. La permanencia dentro del cuartel o sitio destinado, sin poder salir de él por ningún pretexto. El jefe de la guardia responsable del puesto sufrirá un arresto o prisión igual al que le faltare cumplir a quien permitiese mayor franqueza, y el arrestado o preso principiara de nuevo a contar los días de pena que se le hubiere impuesto.

Art. 97. Cuando la Milicia local haga servicio en plaza sitiada o en punto acometido por enemigos de la nación o de la Constitución, o cuando salga de su pueblo contra ellos, estará sujeta a las penas de la Ordenanza militar vigente.

Art. 98. Por regla general, las penas que prescribe en adelante prescribere la Ordenanza del ejército permanente para los que insultan a centinelas y patrullas comprenderán también a los que insultasen a los individuos de la Milicia nacional empleados en dichos servicios.

Art. 99. Fuera de los actos del servicio, los milicianos no están sujetos a ninguna obligación especial, y se hallan en la clase de los demás ciudadanos, y sujetos como ellos a las leyes y tribunales establecidos.

Art. 100. El acto de servicio principia desde el momento en que deba concurrirse al cuartel o sitio destinado, y concluye luego que el que mande haya despedido, sin quedar después otra dependencia de los jefes. Pero el miliciano de cualquier clase que insulte u ofenda a un superior suyo por el hecho puramente del servicio o régimen de la Milicia, aunque no sea en acto de servicio, estará sujeto a la misma pena que si fuese en él.

Art. 101. El miliciano de cualquier grado que se utilizare en acto de servicio contra malhechores o enemigos, y no tuviera bienes suficientes para su manutención, disfrutará de una pensión vitalicia proporcionada a su clase, a propuesta del ayuntamiento y con aprobación de la diputación provincial. Esta señalará, según los casos, el fondo de que haya de pagarse, que será, o bien del pueblo mismo de la localidad del interesado, o de aquel en que hubiese ocurrido el suceso, o de la provincia toda; y cuando crea que deba ser a expensas de la nación, lo hará presente a las Cortes para su resolución.

Art. 102. Igual pensión y en los mismos términos disfrutará respectivamente y por el orden siguiente: la viuda, hijos menores de 18 años, o padres del miliciano de cualquier grado, que falleciere en acto del servicio contra enemigos de cualquier especie, o de resultados de él.

Art. 103. Si el motivo que diere ocasión, o lo que se previene en los dos artículos anteriores, fuere sedición contra el sistema constitucional, los bienes de los autores, autores y cómplices serán los primeros responsables al pago de las pensiones.

Art. 104. Los ayuntamientos, previa aprobación de las diputaciones provinciales, harán inscribir en las salas de sus sesiones los nombres de los milicianos que mueran haciendo algún servicio eminentemente por la patria.

Art. 105. Los que se hayan distinguido por un hecho semejante disfrutará de asiento en todos los actos públicos entre los individuos del ayuntamiento.

Art. 106. Para todo empleo de provision del Gobierno será de muy especial recomendación el servir en la Milicia nacional voluntaria.

TITULO VIII. Fondos de esta Milicia, y su distribución en ella.

Art. 107. Todo individuo comprendido en la edad de 18 a 45 años, que no pertenezca a la Milicia que se halle en servicio, sea por la causa que fuere, pagará una cuota de una a 15 pesetas mensuales de contribución, exceptuando solamente los simples jornaleros de todas clases, los sirvientes domésticos, los pobres de solemnidad, los militares en activo servicio, y los retirados que no sean propietarios o no gocen sueldo mayor de 125 pesetas mensuales.

Art. 108. Los ayuntamientos cobrarán esta contribución de un modo análogo a las demás, economizando gastos de recaudación, y dando cuenta mensual y detallada de la misma a los inspectores, a cuya disposición estarán los fondos recaudados.

Art. 109. Estos fondos serán invertidos en la compra y composición de armamento, cajas de guerra y demás atenciones necesarias.

Art. 110. Los que faltan para cubrir las atenciones precisas de la Milicia se sacarán de los fondos comunes del pueblo, con autorización de los inspectores, previo informe de las diputaciones provinciales.

Art. 111. No se concederán en la Milicia nacional licencias ni rebajas de ninguna especie por servicio pecuniario, ni se exigirá a los milicianos contribución, gratificación, préstamo ni desembolso alguno para músicas, funciones ni otro motivo alguno por interesante que parezca, excepción hecha de lo que en esta Ordenanza se marque.

Art. 112. Los milicianos cuando salgan del pueblo para estos actos del servicio, gozarán de una asignación proporcionada al preciso gasto de su manutención si la exigiesen. Las diputaciones provinciales harán desde luego con la debida economía el señalamiento, que será igual a todas las clases, con distinción de los de caballería. Los alcaldes exigirán del jefe de la fuerza empleada nota individual de los que hayan reclamado la asignación; la cual, visada por el jefe del cuerpo, será pagada por decreto de los mismos alcaldes.

Art. 113. Las multas que se exijan conforme a esta Ordenanza entrarán también en el fondo de la Milicia.

Art. 114. Los individuos de las compañías de que trata el art. 11 gozarán los días de servicio de un sueldo, que señalarán las diputaciones provinciales, a costa de los fondos del pueblo, bajo las reglas mencionadas de economía y orden.

Art. 115. Los milicianos que permocaren fuera de su domicilio por efecto del servicio en que se les hubiere empleado, disfrutará además de alojamiento como el ejército.

Art. 116. Los tambores, pifanos, cornetas y trompetas de la Milicia nacional gozarán del haber que contratan con los ayuntamientos, cuyos presupuestos serán aprobados por las diputaciones provinciales antes de llevarse a efecto.

TITULO IX. Autoridades de quienes depende la Milicia.

Art. 117. Las autoridades de quienes depende la Milicia son: 1.º El ministro de la Gobernacion. 2.º El inspector general. 3.º Los inspectores de provincia. 4.º Los alcaldes.

Estas autoridades funcionarán según se determina en la presente Ordenanza y se prescriberá en el reglamento.

Art. 118. El inspector de cada provincia cuidará de la organización, reemplazo, armamento, fondos de la Milicia y demás atenciones que le estén señaladas en esta Ordenanza y en el reglamento. En 1.º de Enero de cada año remitirá a la diputación provincial y a los ayuntamientos los estados de fuerza y las demás noticias que creyere oportunas.

Art. 119. Las autoridades que necesitan la fuerza del pueblo más inmediato por no ser suficiente la que está a sus órdenes la pedirán por escrito expresando la razón en que se funda; y el alcalde o ayuntamiento a que se pide no podrá negarlos, siendo responsable de cualquier desorden que sobrevenga y no pueda corregirse por falta de auxilio.

Art. 120. Los inspectores de provincia remitirán en el mes de Enero al inspector general, para que a su vez lo pase a las Cortes y al Gobierno, el estado de la Milicia de toda la provincia, con las noticias y observaciones que estimen convenientes.

Art. 121. Las rebajas del servicio por enfermedad, por incapacidad o por otros motivos, no serán otorgadas sino en virtud de un certificado de un médico competente, y en el caso de enfermedad o incapacidad, el certificado deberá ser de un médico de la localidad.

Art. 122. Los inspectores de provincia podrán nombrar delegados que tengan sus facultades y desempeñen sus funciones cerca de la Milicia de cada localidad.

Art. 123. Este nombramiento se hará solo para los casos de urgencia o necesidad imprescindible.

Art. 124. Los delegados tendrán las mismas facultades de los inspectores durante el tiempo en que estuvieren legalmente encargados de desempeñarlas.

Art. 125. Si la delegación durare más de 15 días, se necesitará autorización del Gobierno para continuarla.

Art. 126. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 127. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 128. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 129. Los inspectores de provincia podrán nombrar delegados que tengan sus facultades y desempeñen sus funciones cerca de la Milicia de cada localidad.

Art. 130. Este nombramiento se hará solo para los casos de urgencia o necesidad imprescindible.

Art. 131. Los delegados tendrán las mismas facultades de los inspectores durante el tiempo en que estuvieren legalmente encargados de desempeñarlas.

Art. 132. Si la delegación durare más de 15 días, se necesitará autorización del Gobierno para continuarla.

Art. 133. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 134. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 135. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 136. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 137. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 138. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 139. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 140. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 141. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 142. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 143. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 144. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 145. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 146. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 147. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 148. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 149. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 150. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 151. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 152. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 153. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 154. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 155. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 156. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 157. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 158. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 159. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores de una provincia individuos que pertenecieran a la Milicia de la localidad para la cual se haya otorgado la delegación.

Art. 160. En ningún caso podrán ser delegados los inspectores

EL GOBIERNO.

MADRID 24 DE SEPTIEMBRE DE 1873

TRIUNFOS DE VASCO FIGUEIRA.

Todos nuestros lectores conocen los escritos del P. Isla, y por consiguiente, todos saben que hubo ó no hubo un portugués vanidoso, jaque y fanfarrón llamado Vasco Figueira...

Vasco Figueira, como Manolito Gazquez, y como otros muchos personajes literarios ó legendarios, no es más que un tipo del cual existen por el mundo multitud de ejemplares.

Hoy tenemos también en España nuestro Vasco Figueira con sus triunfos, tanto ó más brillantes que los del modelo ó prototipo, y que para que el parecido sea más perfecto, solo se necesita que un cronista intransigente, Roque, por ejemplo, ordene y refiera en su estilo sibilítico, estrambótico, laberíntico, enrevesado y apocalíptico, las hazañas del héroe que podrían resumirse de este modo.

Es nombrado Vasco Contreras capitán general de Cataluña para concluir con la facción en menos tiempo que canta un pollo; y en efecto el número de carlistas duplica, toman á Ripoll y á Berga, levantando tan alta la moral y disciplina de los soldados, que estos no quieren batirse, é insultan ó apalean á los oficiales. Primer triunfo.

A pesar de la pericia desplegada por Vasco Contreras y de los servicios que prestó en el Principado catalán, se le releva; el gran hombre se amosea; protegido por un amigo, á la sazón presidente del Poder Ejecutivo, que la discreción no nos permite nombrar, se pone al frente de la insurrección cartagenera, y reanudando la interrumpida historia de sus proezas, manda una expedición á Lorca, de la que son rechazados los expedicionarios. Segundo triunfo.

Parte para Alicante; se apodera de un vapor, y al volverse con su presa se la quitan los prusianos. Tercer triunfo.

Avido de gloria, de que jamás se sacian los grandes capitanes, hace rumbo á Almería, á la cual intima la rendición, bombardeándola por rebelde. Destruye sin necesidad unos cuantos edificios y se vuelve con las orejas gachas. Cuarto triunfo.

A poco toma el derrotero de Málaga, y al dar la vuelta á sus hogares cantonalistas, dos buques extranjeros se apoderan de la Almansa y la Victoria, haciendo prisionero—¡qué audacia!—al mismo almirante Vasco-Contreras, que obtiene su libertad á fuerza de súplicas y de promesas. Quinto triunfo.

Con una actividad devoradora, apresta sus naves, enciende las calderas, da al viento las velas y fondea en Torreveja, de donde arrampla con cuanto encuentra. Si no conquista territorios, roba dinero, que lo mismo da. Sexto triunfo.

Pero no era cosa de que la posteridad le tuviese solo por almirante, era preciso demostrar á las generaciones futuras que también era general de tierra. Sabíamos que era un Nelson y era preciso probar que era un César ó un Bonaparte. Manda, pues, tocar llamada, reúne cuatrocientos cincuenta hombres y cae sobre Chinchilla, donde deja cuatrocientos cuarenta y nueve, huyendo en mangas de camisa, porque los héroes huyen de cualquier modo. Séptimo triunfo.

Los víveres se acaban y hay que reponerlos, porque es probado que los cantonalistas, aunque sean presidiarios, comen el dinero desaparece, y hay que buscarlo. El saqueo de una población indefensa como Aguilas, y el secuestro de unos cuantos vecinos no raudos provee á ambas necesidades; y aunque la hazaña sea un miserable plagio de los procedimientos usados en Sierra Morena y los Abruzzos por los Niños de Eciya y Fra-Diavolo, no deja por eso de honrar á su autor. Octavo triunfo.

Llegamos al final de esta epopeya. Inspirados por el mismo noble sentimiento y ardiendo en el levantado y loable propósito de apoderarse de lo ajeno contra la voluntad de su dueño, enderezan las proas á Alicante, donde podrán recoger rico botín; pero los alicantinos están dispuestos á defender su bolsa, sus hogares y su patria, de cuyas resultas los rojos viran en redondo dando la vuelta á sus guardias. Noveno y más brillante triunfo de Vasco Contreras.

Por hoy suspendemos, sin cerrarla, la cuenta de las heroicas del general en jefe del ejército cantonal, sin perjuicio de abrirla cuando nuevas piraterías, saqueos y bombardeos vayan añadiendo ramas de laurel á la corona que ya ora su augusta frente.

Mas, sin perjuicio de continuar en tiempo oportuno esta, por hoy, interrumpida crónica, permítasenos una ligera observación.

Los revolucionarios que han llegado á ocupar el primer puesto en una insurrección, motu ó osonada, han tenido alguna ó algunas cualidades que autorizan la elección ó el consentimiento tácito de los que á su voluntad se sometían.

El prestigio, el talento, la pericia, la constancia en sus opiniones, una larga historia de honradez y merecimientos eran regularmente el pedestal sobre que alzaban su jefatura.

¿Qué ha hecho el general Contreras para justificar su encumbramiento? Sufrir derrotas vergonzosas, como la de Chinchilla; dejar que apresaran, sin combatir, los buques que mandaba; retirarse, después de baladronadas ridículas, ante una población dispuesta á repeler la fuerza con la fuerza.

Pero ahora nos acordamos de que en su hoja de servicios figuran los relevantes méritos de haber indisciplinado el ejército, saqueado y bombardeado poblaciones indefensas, secuestrado ciudadanos, entregado nuestros buques á los extranjeros y dado libertad á los presidiarios.

Ante semejantes merecimientos no hay sino

doblar la cabeza, reconociendo que merece mandar á los que manda y defender la causa que defiende.

INSURRECCION CARLISTA.

La Gaceta publica el siguiente extracto de los despachos recibidos en el ministerio de la Guerra hasta la madrugada de hoy.

Vascongadas.—El gobernador militar de San Sebastián, en despacho de ayer, participa que el brigadier Loma seguía en Tolosa, siendo muy poco hostilizado, presumiéndose se habían retirado los carlistas hacia Leizor, lo que parece indicar la aproximación del general en jefe.

Cataluña.—El comandante general de la provincia de Lérida se encontraba ayer en Agrament, llevando su tropa en el mejor estado de disciplina. No se tiene noticias del movimiento de las facciones en este distrito.

Valencia.—El brigadier segundo cabo, desde Canals, manifiesta el 22 que las facciones de Santes, Cucala, Mir y Merino habían regresado la noche anterior á Algemí y Carlet, atravesando el Júcar por la barca. A su paso por Manuel quemaron la estación y cortaron el puente. Entre cinco y seis de la tarde, la columna, habiendo forzado la marcha, logró darles vista y canonearlos cuando se ocupaban en la destrucción, así como algunos que de Játiva salían hacia el valle de Albuja. El brigadier manifiesta que al día siguiente continuará su persecución con toda actividad.

Castilla la Vieja.—La columna del coronel Lozano, jefe del regimiento de España, alcanzó y batió la partida del cabecilla Merendon, dispersándola completamente y causándole siete muertos, varios heridos, y cogiéndole siete prisioneros y efectos de guerra. Por su parte solo cuenta un alférez y un soldado heridos.

En la sección de noticias de el mismo diario oficial las siguientes:

Segun telegrama del gobernador de San Sebastian, se han retirado de Tolosa los carlistas dirigiéndose algunas compañías hacia Leizor. Por otros varios conductos se ha confirmado este hecho: resulta, pues, falsa la noticia dada por algunos periódicos de la grave situación en que se encontraba aquella población.

Ha sido batida nuevamente la facción Merendon, causándole ocho muertos, muchos heridos y cogiéndole municiones, armas, caballos y cuatro faciosos.

El gobernador militar de Alicante comunica al ministro de la Guerra que la vía férrea ha sido cortada por los faciosos en Lagante y Játiva, y que algunas estaciones fueron incendiadas. Rico se hallaba con 300 hombres en término de Fuente la Higuera. Otra facción, compuesta de 100 hombres, estaba entre Vallada y Mogente, y Santes con unos 2.000 hombres en Játiva.

Segun telegrama del gobernador de Santander, la columna de carabineros de Potes batió en Pesaguero á una partida carlista compuesta de 45 hombres, desalojándola de la bayoneta, después de un cuarto de hora de fuego, de sus posiciones que ocupaban en la montaña, y haciéndola internarse en la Perna, provincia de Palencia.

Segun telegrama del gobernador de Guadalajara, el cabecilla Villalón continúa sus correrías por los límites de aquella provincia y la de Teruel. Las medidas energéticas últimamente adoptadas han producido excelente efecto en todos los liberales. Crece la confianza, y el nombre del Gobierno y su ilustre presidente son considerados como prendas de salvación para la patria, la libertad y la república.

Segun telegrama del capitán general de Zaragoza, una facción, fuerte de 400 hombres, mandada por el Sr. y Aman, está recorriendo los pueblos de Cañada, Camanillas y Aguilas. El cabecilla Villalón salió desde Monreal en dirección á la sierra de Guadalajara y Legarza, y se encuentra con cerca de 4.000 hombres en la Cenia.

El cabecilla Saballs entró anteayer en España por Vera con objeto de tener una conferencia con el Pretendiente, aconsejándole vaya á Cataluña para alentar aquellas partidas que se hallan desanimadas y desconfiadas.

Al fin, según leemos en el Diario de San Sebastián, fueron fusilados por orden de Lizárraga, en las inmediaciones del cementerio de Ormaiztegui, el cabecilla conocido por el Corneta y otros dos compañeros suyos, uno de ellos de Oyázu, por no querer obedecer la orden de unirse á la partida de dicho jefe y haber inutilizado un cañón al entrar á Francia.

Los cadáveres de los tres fusilados han sido enterrados en el cementerio de la ciudad valla. Parece que con dicha partida va también atado y en concepto de preso el famoso organista Caperochipi, otro de los compañeros del cura Santacruz.

CARTAGENA.—El Canton Murciano, correspondiente al 17 del actual, que llega hoy á nuestro poder, publica las comunicaciones que han mediado entre el general Martínez Campos y D. Juan Contreras.

Dicen así estos documentos: «Excmo. Sr. D. Juan Contreras.—Union 10 Setiembre de 1873.

Muy señor mío y de todo mi respeto: Varias veces he tenido que resistir al deseo de ponerme en comunicación con V.; pero hasta el día el curso de la política en Madrid podía dar ocasión á que V. creyese que la causa cantonal podía triunfar, mas hoy que la actitud del Gobierno y de las Cortes tienen que alejar toda esperanza, he creído de mi deber dar el primer paso con mi antiguo general, cuya bondad de corazón he reconocido siempre, esperando que, en vista del cambio verificado en la política, no se empeñará en sostener una lucha que no puede tener más que fatales resultados para la nación, y que comprometerá más y más la situación de los que están dentro de la plaza de Cartagena.

Tranquilizada Andalucía, la resistencia de Cartagena no tiene razón de ser, no hace más que aumentar las huestes carlistas, trayendo fuerzas que, empleadas en su persecución, darían grandes resultados. El Gobierno, con el ingreso de mozos de la reserva en las cajas, puede ya en breve enviar á Cartagena fuerzas numerosas y reunir hoy día una escuadra potente. Es tiempo de ceder, es tiempo de evitar los males que luego hemos de deplorar muchos años. Si en V. hay pertinacia, porque yo no niego que Cartagena puede resistir bastante, á la vez diré, y á V. como veterano no puede ocultarse un instante, que, bloqueada por mar y tierra, tiene que rendirse irremisiblemente en un plazo más ó menos largo, y yo no puedo creer que V. insista en colocar en una situación desgraciada á sus correligionarios, que más por el nombre de V. que por sus convicciones políticas, se aprestan á la resistencia. Me he dirigido á V. y no lo hago también al Sr. de Ferrer, porque mi amistad particular con dicho señor le imposibilitaría tal vez por delicadeza excesiva no oír los impulsos de su corazón.

Se repite de V. con toda consideración su seguro servidor y antiguo subordinado Q. B. S. M.—Arsenio Martínez de Campos.»

«Excmo. Sr. D. Arsenio Martínez de Campos.—Cartagena 16 de Setiembre de 1873. Muy señor mío y de toda mi consideración: Aprecio el deseo que V. ha tenido de ponerse en comunicación conmigo.

Extraño yo á la política de Madrid, que aunque sea dicho de paso, bien comprendo hay solo en ella alfonisinos, monarquicos de varios reyes y republicanos descreídos que no cumplen con sus deberes, debo sin embargo contestarle.

Convencido como estoy de los grandes elementos que V. dice tiene para vencer, yo, sin embargo, sin tantos medios y más modestos, tengo hombres valientes, entusiastas republicanos federales, que esperan decididos defenderse, confiados en la bondad de su causa y en las simpatías del pueblo español siempre liberal, siempre democrático, y que por lo tanto yo no tengo que hacer más que imitar esta noble y leal conducta de los dignos defensores de Cartagena.

Cualquiera que sea mi posición, siempre será su amigo y servidor Q. B. S. M.—Juan Contreras.»

El 19 hubo en Cartagena una gran alarma con motivo de haberse llevado la empresa del ferrocarril de Murcia, con permiso de las autoridades revolucionarias, el material que tenía sobreente en la estación de aquella plaza. Los soldados y los voluntarios se amotinaron, creyendo que se les quitaban con ello los medios de retirada, y empezaron á eritar ¡traición! ¡traición! ¡traición! Barcelona y Gálvez dirigieron la palabra á los amotinados, diciéndoles que aún quedaban 20 coches y dos máquinas en la estación, y que además se había exigido á la empresa una fianza de 5.000 duros en garantía de que, en un caso de apuro, llevaría á Cartagena más coches y más máquinas, con lo cual se pudo conjurar el conflicto que amenazaba.

A pesar de la aparente arrogancia de los jefes cantonales, no deben considerarse muy seguros cuando en el número del Canton de citado día aparece una orden de la junta soberana (sic) confiando á Antónete Gálvez el encargo de reorganizar la fuerza ciudadana y de dirimir las diferencias ó faltas de subordinación que entre los individuos y jefes de la misma se susciten, y cuando en una allocución posterior el citado Gálvez recomienda á sus voluntarios que vivan prevenidos contra los agentes de la reacción, cargados de oro, que les hablen de entregar la plaza, y los prendan en el acto, pues «sea quien fuese, dice, ese es un traidor, ese quiere venderlos.» Este lenguaje revela la desconfianza de sus mismos secuaces en que viven los principales insurrectos.

Dice La Crónica de Almería, con referencia á los presidiarios fugados de Aguilas presentados en aquella capital y que acompañaban á los insurrectos de Cartagena, que solo llevaban en los tres buques unos 300 á 400 hombres de desembarco entre presidiarios, voluntarios y tropa; de los cuales apenas echaban pié á tierra muchos hacían lo propio que ellos, como pasó en Torreveja también.

Los mismos dicen que no habían oído nada sobre la ida á Almería, ni menos la creían, puesto que su objeto era visitar las pequeñas poblaciones donde no pudieran resistirse.

Dicen además que todas las fuerzas que se encuentran hoy dentro de Cartagena, no exceden del número de 5.000 hombres.

El gobernador de Murcia ha dirigido en la madrugada de hoy un telegrama al señor ministro de la Gobernación, participándole que las fragatas Tetuan y Mendez Nuñez tienen totalmente inutilizadas sus calderas. La Numancia, además, según el mismo telegrama, apenas puede andar cinco millas.

ALICANTE.—Cartas recibidas hoy de Alicante aseguran que en la retirada de las fragatas insurrectas ha influido mucho la noticia de que el consúl francés había telegrafiado á su gobierno lo que ocurría, recibiendo aviso de este de que se ordenaba á la escuadra del Mediterráneo saliese á todo vapor en dirección del puerto de Alicante.

Con efecto, y de acuerdo con estas noticias, anoche se recibió aviso de que había fondeado en aquellas aguas la escuadra blindada francesa, compuesta de las fragatas Blanche, René, Ocean y otra.

La Gaceta dice hoy en su sección oficial lo siguiente:

«El brigadier gobernador militar de Alicante participa la salida á la mar con dirección al Sudoeste de la fragata insurrecta á las diez y media de la noche del 22, no habiendo vuelto al puerto á las diez y cuarenta minutos de la tarde en que telegrafía. Se han tomado todas las medidas convenientes para conocer su verdadera dirección, así como para vigilar las playas del Babel y Postiguet.»

Con motivo de la inminencia de un ataque de los cantonales, el viceconsul francés había publicado la siguiente allocución:

«El consul honorario, viceconsul de Francia en Alicante, vista la notificación á él hecha por el Sr. Leandro Carreras, comandante jefe de la expedición del gobierno de la federación cantonal de Cartagena, á bordo de la fragata blindada española Numancia, declarando que después de un plazo de 96 horas espirando el miércoles próximo á las diez de la noche, está resuelto á intimar la rendición de la ciudad, y á romper las hostilidades, caso de resistencia, invita á los súbditos franceses residentes en Alicante y sus alrededores, y los capitanes de los buques mercantes franceses á proveer á la seguridad de las personas y sus intereses los más urgentes, marchándose antes del término fijado del teatro de la lucha fuera del alcance de los proyectiles, reservándose sus derechos íntegros por las propiedades y mercancías que por su naturaleza ó la fuerza de las circunstancias no puedan ser evacuadas. Les aconseja además observar la más estricta neutralidad, y poner en su conocimiento, sea antes del bombardeo, sea después, los más pequeños perjuicios que haya sufrido, á fin de reclamar á quien correspondía la reparación inmediata del perjuicio causado.»

El Constitucional de Alicante correspondiente al día de ayer, publica en su última hora lo siguiente:

«Ayer se pasó tranquilamente el día en esta capital, sin más novedad que el movimiento inherente á las medidas de precaución que siguen adoptando las autoridades.

Las tropas del ejército, los voluntarios de la república, la compañía de aficionados á la caza, los empleados de gobernación, hacienda y diputación provincial, armados todos, y dispuestos á la defensa de la plaza, se muestran animados del mejor espíritu, lo cual, como es

consecuente, difunde la confianza y el aliento en todo el vecindario, que discurre tranquilo por las calles y por los paseos como en los tiempos normales.

Como dijimos ayer, la banda de música de la Beneficencia dió anteayer una serenata á los señores alcaldes y al ayuntamiento. Ayer mañana fondeó en nuestra bahía la fragata inglesa acorazada Lord Edward, y salieron con rumbo á Levante los de las cinco pertenecientes á dicha nación, que arribaron el domingo á nuestras aguas, y la italiana San Martino con dirección á Poniente.

El nuevo ayuntamiento se reunió á las seis de la tarde para adoptar cuantas medidas crea necesarias en las circunstancias que atravesamos, y publicó la siguiente allocución: «Alicantinos: Las graves circunstancias por que atraviesa nuestra querida ciudad, nos han obligado á aceptar internamente un cargo, difícil de por sí, más difícil todavía por el estado de la Hacienda municipal. El nuevo ayuntamiento viene dispuesto á todo por salvar á Alicante. Para ello, necesita vuestra ayuda; que todos os halléis con el valor necesario para la defensa de la población y que prestéis obediencia á las órdenes de las autoridades. Energía y decisión y estad seguros de que los insurrectos de Cartagena no hollarán nuestro hermoso suelo, y caso que lo intentaran, el ayuntamiento promete que llevarán el merecido castigo.

Alicante, 22 de Setiembre de 1873.—Juan Leach.—Alofo. Faes.—Enrique Calayar.—José P. del Pobil.—Casimiro Esteve.—Francisco Morante.—José Gomez.—Ricardo Soto.—Tomas Mingot.—Juan Carratalá.—Vicente Ferrandiz.—Lorenzo Navarro.—José Navarro Samper.—Benito Mas Dols.—Rafael Vicent.—Marcelo Losada.—Casimiro Laguardia.—Antonio Galtero, secretario.»

Entre las disposiciones adoptadas por la nueva municipalidad, es de gran importancia la relativa á la fortificación de la plaza de Ramiro, á cuyo efecto se fijó en las esquinas un anuncio ofreciendo un jornal de 10 reales diarios á todos los que se prestasen á trabajar en dicha fortificación.

Un incidente, ajeno á las circunstancias que atravesamos, promovió anoche una pequeña alarma en la población. En la calle del Navío, sita en el barrio de San Roque, rieron dos hombres y habiendo echado mano á sus armas, uno de ellos disparó un tiro, que desgraciadamente fué á herir á una pobre mujer que se hallaba próxima al lugar de la contienda, atravesándole por debajo del pecho derecho y produciéndole la una herida de esencia mortal.

En el acto acudieron el inspector de vigilancia con algunos individuos de su cuerpo, y los facultativos Sres. Escolano, Manero y Domeñech.

Mientras los agentes de la autoridad cumplían con su deber, se difundió un rumor vago, que, al pasar de una á otra calle, tomó proporciones y llegó convertido en verdadero tumulto á la parte baja de la ciudad; se cerraron puertas, hubo corridas, cien versiones distintas pasaron de boca en boca; pero gracias á la actividad de las autoridades, la calma se restableció instantáneamente al saberse el motivo que había producido las corridas, y pocos momentos después siguieron discurriendo por las calles tranquilamente las muchas personas que, ávidas de noticias se hallaban en ellas.

Anoche á las diez y media levó anclas la fragata insurrecta Numancia, y verificó un movimiento, alejándose de la bahía, ignoramos en qué dirección; otra fragata inglesa se hizo también á la mar á la misma hora en su seguimiento. No sabemos si hoy regresará, aunque es de suponer que suceda así.

Es curioso, muy curioso, el artículo que La Igualdad dedica á la cuestión de las fragatas Almansa y Victoria. De este artículo entresacamos los siguientes párrafos:

«¿Por qué se aplaza esa devolución? En qué consiste esa demora? ¿A qué obedecen esas inexplicables dilaciones? Eso es lo que tiene inquieto y alarmado al país, y por eso deseamos tranquilizarle, creyendo poder asegurar que volverán muy pronto á nuestro poder las fragatas apresadas á los separatistas insurrectos, porque son nuestras, porque nadie tiene derecho para retenerlas, y porque ni el Gobierno británico que se deshonra privándonos de ellas cuando más las necesitamos para defender nuestra patria y nuestra honra, ni el pueblo inglés que toleraría esa infame usurpación, que implicaría un ultraje y una amenaza á todas las nacionalidades, y una irritante y escandalosa violación de todos los derechos.

Y no se diga ó invoque para coonestar nuevos aplazamientos el pretexto de la neutralidad, porque contestaremos que los insurrectos de Cartagena no han sido reconocidos como beligerantes ni pueden serlo unos cuantos rebeldes encerrados en una plaza, que no tiene bandera conocida ni pertenece á ningún partido político, y añadiremos, en caso necesario, que no habiendo sido obstáculo la neutralidad para apoderarse de las fragatas, por un acto de violencia más ó menos justificado, tampoco puede ni debe serlo para devolverlas á su legítimo dueño, lo cual es un acto de reparación y de justicia.

Si tuvieron derecho para apresarnos de manos de los rebeldes, tienen el deber de devolverlas á la nación; sin lo cual el apresamiento vendría á convertirse en una intervención alevosa, en un ultraje á nuestra independencia nacional y en un acto de piratería de que no creemos capaz á ningún Gobierno europeo.

Se comprende la neutralidad y la no intervención, absteniéndose completamente las potencias de mezclarse en las contiendas interiores de otras. Se comprende también, aunque es contraria á nuestros principios, la política de intervención; como la que tuvo lugar por parte de los ingleses en Portugal en 1834 contra el gobierno de D. Miguel, y en 1836 contra el gobierno insurreccional de Oporto; que representaba la política liberal en lucha con la reacción, simbolizada por el partido carlista ó doctrinario, sostenido por doña María de la Gloria contra la opinión casi unánime del pueblo lisitano.

La política absolutista ó reaccionaria ha sido siempre invasora, y á ella se deben todas las intervenciones, que han combatido siempre los partidos verdaderamente liberales; pero lo que no puede comprenderse ni tiene explicación, y menos justificación posible, es apoderarse á viva fuerza, con razón ó sin ella, de unos buques sublevados contra el gobierno legítimo y no devolverlos á este bajo el pretexto de neutralidad.

No conocemos nada más absurdo, más hipócrita ni más contrario al derecho de gentes que este sistema, que sería un peligro para todas las nacionalidades si llegase á prevalecer, lo cual no creemos posible en pleno siglo XIX.»

Cualquiera creiera que La Igualdad quiere dar á entender en las precedentes líneas que el Sr. Oreyro no supo lo que se hizo al redactar el decreto de piratería; ó á lo menos parece que el diario federal se propone echar en rostro al ministro de Marina las tristísimas consecuencias de su decreto, que solo ha producido disgustos, quebrantos y deshonra.

Como decíamos ayer, muy á su placer debe encontrarse el señor ministro de Marina, con la

lisonjera idea de gozar sin ninguna clase de contrariedades de la omnipotencia gubernativa que tanto le satisface. Quizá diga el ministro, allá para su capote: «Como para destruir la Marina era precisa la abolición de las matriculas de mar; como la inmensa responsabilidad de este proyecto no es mía, sino de mi amigo el Sr. Beranger, que como programa de su ministerio aceptó el credo federal, y lo presentó á la deliberación de la Cámara; como destruida la base del personal con que se han de dotar los buques de la Armada, no será posible Marina en el porvenir, es preciso consolarse con que yo sea ministro del ramo; y del mal el menos.

Por otro lado, si la gente de mar no viene á tripular los buques, vendrán francos marinos que se acreditarán sobre el móvil elemento con la celebridad que lo han hecho en sueto firme los francos terrestres. Si faltan los francos, se meterán á bordo por grado ó por fuerza mozos de las reservas del ejército; y aunque de un modo ó de otro, los buques no alcanzarán las condiciones que determinan los verdaderos buques de guerra, al menos aparecerán que lo son. Es cierto que en casos dados, en momentos solemnes para el honor del pabellón y de los intereses del país, la Marina no podrá llenar su misión, y el país se indignará, no contra los federales, no contra el señor Beranger, no contra la Cámara, no contra mí, que seremos los responsables, sino contra los cuerpos de la Armada, comprometidos, vendidos en esos momentos por tal conducta, como por procedimientos federales se les comprometió y vendió en Cartagena.

En la confusión de los sucesos políticos, el país no se detiene á exigir la responsabilidad al que la tenga, porque aquí la responsabilidad ministerial es un mito; así que yo nada he expuesto antes, nada expongo ahora, ni nada expondré para lo sucesivo. Es verdad que yo era senador ministerial y miembro del Almirantazgo, cuando mi amigo Beranger presentó el proyecto de abolición. También es cierto, que tengo hoy el deber de hacer presente al presidente del Poder Ejecutivo, de que en España sin matriculas de mar no es posible marina de guerra digna de este nombre. Tampoco interviene ahora en el gobierno del ramo ningún diputado, como por su mediación intervenía directamente el poder legislativo ó sea el país, cuando existía Almirantazgo.

Tendría asimismo el deber de significar al señor presidente del Consejo; la necesidad ahora más que nunca, de un verdadero Gobierno de Marina... pero qué sería entonces del Gobierno absoluto que ejerzo á mis anchas?

Nada, nada de Almirantazgo ni de junta, que son huéspedes incómodos; hace bien el señor Oreyro; sigamos como hasta aquí y aprés moi le deluge.

Un propietario arruinado de Velez Rubio por los excesos de la revolución, según él dice, tiene bastante humor, sin embargo, para escribir un artículo largo y muy entretenido en El Eco de España, en que pinta con negros colores lo que ocurre aquí desde Setiembre del 68, echando á la postre la culpa de todo sobre la conciencia del Sr. Topete.

¿Qué cierto es que sobre gustos no hay nada escrito! Nosotros creíamos, á pesar de lo que afirma el ex-propietario arruinado, que en estos últimos tiempos nada se ha hecho ni tan glorioso, ni tan necesario, ni tan en razón como el movimiento de Setiembre.

Las revoluciones no vienen nunca injustamente. Pero ésta quizá sea filosofía demasiado intrincada para el ex-propietario de Velez Rubio.

A consecuencia de aclaraciones pedidas por la prensa sobre el decreto del día 20, el señor ministro de la Gobernación ha dirigido una circular á los gobernadores, que en otro lugar publicamos, dándoles nuevas instrucciones para que no abusen en la censura que pueden ejercer sobre los periódicos.

En una circular que el señor ministro de Marina ha dirigido á los capitanes generales de los departamentos les hace comprender que no solo el cumplimiento estricto y riguroso de la Ordenanza, sino también el ejemplo de los superiores para con los inferiores deben contribuir al restablecimiento de la disciplina en las clases de marinería y tropa.

Así lo dice El Imparcial, y nosotros añadimos, que si siempre hubiera hecho y pensado lo mismo el Sr. Oreyro, no fuera como fué ministro con los demagogos Figueras y Pi.

Habían los periódicos de anticipos de fondos prometidos por el Sr. Elbogen, representante del Banco hipotecario; y añaden, que estos contratos pueden proporcionar al Gobierno sumas importantes.

La conferencia entre los Sres. Pedregal y Elbogen tuvo por principal objeto tratar de la renovación de los 400 millones de reales anticipados por el Banco de París hace algunos meses, por cuenta de los nuevos billetes hipotecarios. Después de discutir largamente el asunto, se llegó al fin á un acuerdo que, dadas las circunstancias, puede considerarse satisfactorio.

Las letras expedidas á favor del referido establecimiento de crédito quedan prorrogadas hasta Diciembre, Enero y Febrero, con el interés de 12 por 100 anual, que es el fijado para los tenedores de la deuda flotante interior.

Nada se abona por comisión, correaje ni diferencia de cambios. La mitad del importe del préstamo queda garantida por bonos y títulos de la renta consolidada interior. Por cuenta de la otra mitad se han dado 40 millones de reales en delegaciones contra el Banco de España, canjeables por títulos del 3 por 100, cuando los haya disponibles, debiendo pagarse el resto con el producto de la negociación de los billetes hipotecarios.

El Tesoro obtiene en virtud de este arreglo un respiro de más de tres meses, y queda en libertad para proceder á la negociación de los nuevos billetes hipotecarios, que quedan liberados. Tenemos entendido que el ministro de Hacienda

se propone anunciar la suscripción pública de estos valores dentro de un breve plazo, con esperanzas de cubrirlos. Es posible que se realicen sus deseos si fija un tipo que guarde relación con el corriente de los demás valores en el mercado; pero el fracaso sería completo obstinándose en sostener pretensiones exageradas.

PRECAUCIONES SANITARIAS.—La *Gaceta* publica hoy en el orden que sigue, esta colección de noticias que se refieren á las medidas adoptadas por el Consejo de Sanidad para precaver la invasión cólera en nuestra patria:

Segun los telegramas remitidos por los gobernadores al ministerio de la Gobernación, resulta que el estado de la salud pública es inmejorable en casi todas las provincias, sin que en ninguna se note sistema alguno epidémico, exceptuando alguna que otra capital o localidad donde existen casos de viruela que ofrecen poca importancia. Esto no obstante, se ha convocado las juntas de Sanidad, y se ocupan en prevenir, sin alarmar, todos los medios disponibles y necesarios para el caso de que pudiera penetrar en nuestro suelo el cólera que reina en varios puntos del extranjero.

Algunos gobernadores, comprendiendo perfectamente los deseos del Gobierno, y á pesar de haber buenos hospitales en la capital y cabeceras de partido, han decidido, de acuerdo con las juntas de Sanidad, completar las locales en todos los pueblos; disponer edificios capaces y cómodos para habilitarlos como hospitales en casos necesarios; han formado juntas parroquiales que puedan cuidar de la asistencia domiciliar de las clases pobres y menos acomodadas, y se han corregido abusos inveterados que existían en las poblaciones respecto á la limpieza é higiene pública; estableciéndose prescripciones de rigor respecto á la venta de comestibles y existencias de depósitos y focos de infección, previniendo á los municipios y juntas locales el mayor celo en esa parte, y encargándoles participen al momento cualquier síntoma que notasen respecto á la salud de sus concvecios.

Además han publicado en los *Boletines* de sus provincias las medidas adoptadas y prescripciones impuestas; ofreciendo dar parte semanal, por ahora, ó diario si hubiese novedad, cuyo ejemplo es de esperar que sea secundado en todas sus partes por los demas gobernadores, que confiados en el actual buen estado sanitario de sus provincias, se han contentado con dar el parte en tal sentido, y ofrecer simplemente avisar lo que ocurra en adelante.

Se ha recordado á los representantes de España en el extranjero el rigoroso y puntual cumplimiento de lo prevenido en orden del ministerio de la Gobernación de 7 de Enero último sobre partes sanitarios y visos consulares en las patentes de los buques, llamándoseles especialmente la atención sobre el deber que la misma les impone de comunicar directamente á dicho ministerio las noticias sanitarias de sus respectivas demarcaciones, y advirtiéndoles de la grave responsabilidad en que incurren por cualquier falta de cumplimiento á la citada disposición.

Por otra orden se previene á los mismos representantes atiendan con toda preferencia al servicio sanitario, dando inmediato conocimiento al ministerio de la Gobernación de cualquier caso sospechoso de fiebre amarilla ó cólera morbo, y anotando con todo rigor en las patentes de los buques el menor indicio que se observe de enfermedad epidémica.

Se ha prevenido á nuestros representantes en París y en Lisboa manifiesten diariamente, por ahora, al ministerio de la Gobernación el verdadero estado de la salud pública en dichos países.

En vista de la existencia del cólera morbo en París, Ronen y Havre de Gracia, y ante la inminente invasión de dicha epidemia en otros puntos de Francia, se previno con fecha 16 del corriente á los gobernadores de Gerona, Lérida, Huesca, Navarra y Guipúzcoa reunieran inmediatamente las juntas provinciales del ramo, y con perfecto conocimiento de la parte de la frontera libre de carlistas, de los accidentes de localidad y demás circunstancias, pusieran á discusión los medios que podían proponerse al Gobierno para el cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la ley de Sanidad.

Por el ministerio de la Gobernación se ha trasladado al de Hacienda el telegrama del gobernador de Huesca, en el que pide fuerza de carabineros, para que, persiguiendo el contrabando que en aquella parte de frontera se hace en grande escala, pueda evitarse la importación del cólera por la misma.

En vista del estado de la salud pública en toda Europa se ha pedido noticia á los gobernadores de provincia de las medidas que, como jefes de sanidad, hayan adoptado para prevenir en el territorio de su mando, así la invasión del cólera morbo como cualquiera otra epidemia, y para atender á las necesidades de una calamidad de esta índole. Asimismo se les ha ordenado manifiesten cada ocho dias al ministerio de la Gobernación el estado de la salud pública en sus provincias respectivas.

Las noticias sanitarias del extranjero, recibidas en el día de ayer, son las siguientes: **Trieste.**—Cólera.—77 atacados en el mes de Agosto; fallecidos 36.

Hamburgo.—Cólera.—342 atacados desde el 24 al 30 de Agosto.—Colerina.—713; fallecidos por ambas enfermedades 145.

Königsberg.—Cólera.—Desde el 31 de Agosto al 6 de Septiembre 279 atacados; fallecidos 152.

Havre de Gracia.—Cólera.—Hasta el 7 del corriente 95 atacados en el hospital; fallecidos 54.

Marsella.—La salud pública inmejorable.

París.—Cólera.—Estacionado.

Rouen.—Cólera.—Disminuye.

Es importantísimo el siguiente sueldo que con el título de *Una garantía de paz*, ha sido comunicado desde Berlín á varios periódicos alemanes de provincias:

Es ya cosa decidida que el rey Víctor Manuel viajará oficialmente con gran séquito. En Italia no se trata de ocultar el carácter político del viaje real, porque acompañan al rey dos de los ministros. Italia entra abiertamente en el gran concierto europeo establecido el año pasado en Berlín entre Austria, Rusia y Alemania. Esta es una garantía de paz, en el verdadero sentido de la palabra, y no puede este objeto ser desconocido por los que aspiran á turbar la paz y el statu quo.

De este modo queda decididamente abandonado el principio de intervención, que los neocatólicos patrocinaron en otras ocasiones, con sus mensajes al Reichstag. Y esto, que los representantes de la nación germánica declararon entonces á los partidarios del poder temporal del Papa, se hace ahora también saber á la patria papal y á los franceses por parte de Italia, Austria y Alemania. La detención del rey Víctor Manuel en Viena, demuestra que Austria quiere abandonar sus viejas tradiciones, y que los sueños de los jesuitas han perdido en aquel país todo su apoyo. Todos deben convencerse de que los asuntos de los jesuitas llevan mal camino. Con esta convicción se cumplirá la emancipación del pueblo, de la dirección y de las seducciones de una secta hostil al Estado.

La comunicación pasada á *La Correspondencia*

de España, en cumplimiento del art. 3.º del decreto de 20 del corriente, dice así:

Por el sueldo final del periódico que V. dirige, número 5.775, correspondiente al día de hoy, ha incurrido V. en el caso 3.º del artículo primero del decreto fecha 20 de los corrientes, publicado en la *Gaceta* del 21.

En su consecuencia y con sujeción á la pena establecida por el mismo decreto, amonesto á V. por primera vez y le apercibo para que en lo sucesivo se abstenga de reincidir en igual infracción, sin perjuicio de la responsabilidad en que ha incurrido con arreglo al párrafo 3.º del artículo 584 del Código penal vigente.

Lo que participo á V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 23 de Setiembre de 1873.—José Peltoro.

Señor director de *La Correspondencia de España*.

El artículo 584 del Código penal vigente, dice en su párrafo 3.º:

«Incurrirán en la pena de 25 á 125 pesetas de multa los que por medio de la imprenta, litografía ú otro medio de publicación, publicaren maliciosamente noticias falsas de las que pueda resultar algun peligro para el orden público ó daño á los intereses ó al crédito del Estado.»

También *La Verdad* ha recibido una amonestación semejante.

La Epoca, *El Diario Español*, *La Regeneración* y *La Discusión* no dicen si han recibido la advertencia.

En el Consejo de ministros celebrado ayer, se ha tratado la cuestión de gobernadores, y aunque nada hay aun resuelto en definitiva, créese como la más probable la siguiente combinación:

Canarias, Sr. Quirós de los Ríos.

Valencia, como delegado, el diputado Sr. Puig y Oriols.

Barcelona, Gastejón, pasando el Sr. Salaverza, que desempeña aquel gobierno, al de Filipinas.

Alava, Sr. Melendreras.

Baleares, Sr. Figueras (D. Francisco) y

Palencia, como delegado, el Sr. Ruiz Llorente.

Ha sido nombrado gobernador de la Habana, el diputado D. Benigno Rebullida.

Dícese que volverá de intendente á Cuba el Sr. Cancio Villamil.

El general Nouvillas ha renunciado el cargo de presidente del Consejo Supremo de la Guerra para que ha sido nombrado.

Háblase para ocupar la secretaria de Estado del joven diputado Sr. Almagro, pasando al Consejo de Estado el Sr. Rodríguez Piñilla.

Parece ser que en la organización de la Milicia nacional, con cada dos batallones formados con las compañías por barrios, se constituirá un regimiento mandado por un coronel de ejército.

El capitán general de Sevilla anuncia por telegrama que se han encargado sus respectivos jefes y oficiales del cuerpo de Artillería del regimiento segundo montado y de la Maestranza, Protéctia y Fundición. Ayer mismo lo han hecho los del segundo de á pie, y marchan á encargarse de las baterías del segundo montado, que se hallan en Málaga y Granada, de la sección de Jerez, así como de la compañía del segundo de á pie, que está en Badajoz.

Ayer fondeó en el puerto de Santander el vapor-correo extraordinario *Antonio Lopez*, con la correspondencia pública y de oficio y 14 pasajeros.

La *Nueva Prensa Libre* de Viena publica un telegrama de Roma, según el cual los diplomáticos alemanes é italianos deben conferenciar acerca del proyecto de una visita del emperador Guillermo á la capital de Italia, visita que debe verificarse cuando Víctor Manuel regresare de su viaje á la exposición de Viena.

Segun telegrama del gobernador de Toledo, personas distinguidas de los partidos liberales y los republicanos sensatos felicitan al Gobierno por la enérgica actividad que ha desplegado para el restablecimiento del orden y consolidación de la república.

El general Primo de Rivera (D. Fernando) ha dirigido al ministro de la Guerra el siguiente telegrama:

«Las disposiciones insertas en la *Gaceta* del día 21 han causado tal satisfacción á la división de mi mando que me crea en el deber de ser intérprete de sus sentimientos.»

La *Gaceta* achaca este telegrama al capitán general de Puerto-Rico.

En obsequio de Víctor Manuel se verificará hoy una gran revista en la capital de Prusia, y mañana habrá otra en Potsdam, á las cuales asistirá el príncipe Bismarck.

Mañana debe regresar á Madrid el propietario de *El Imparcial* D. Eduardo Gasset y Artime con su respetable familia.

El Sr. Merelo se ha encargado ya del mando de la capitania general de Granada.

El diputado Sr. Xérica ha recibido una carta de Vitoria dando cuenta de que aquel ejército había recibido de una manera entusiasta la noticia de la reorganización del cuerpo de artillería.

El ministro de la Guerra firmó ayer é hizo circular las órdenes aprobando las propuestas de recompensas al ejército por las acciones de Alpens, Estacion de Empalme, Palanca del Rio Garnet, Amer, Garay, Albizo, Oquendo, Unguina, Peñacerrada, Escoriaza, Arazo, Lizarza, Udabe, Beramundis, Jerez, Bagá de Currull, Orzaga, Miravalles, Zollo, Odriameudi, San Pedro de Azpetzia, y para los alcaldes de la provincia de Sevilla que han prestado servicios al general en jefe, los heridos y contusos y carabineros de la comandancia de Cádiz por el ataque de Sevilla y por la captura de dos malhechores en el pueblo de Villalta.

A 190.459 pesetas 65 céntimos ascendía hasta ayer lo recaudado por la junta administrativa del cuerpo de artillería, procedentes de las suscripciones abiertas para auxiliar á los oficiales que carecían de medios de subsistencia. De esta suma se han invertido 70.436 pesetas 79 céntimos en sostener por tres meses la academia y auxilios facilitados á dichos oficiales, resultando por consiguiente una existencia de 120.022 pesetas 88 céntimos.

Como una sola de las partidas de ingreso, la de lo facilitado por los oficiales y algunos que pertenecian al cuerpo el día de su disolución, ha bastado á cubrir los únicos gastos hechos, la citada junta ha considerado conveniente devolver las demás cantidades recaudadas, y al consignarlo para conocimiento de las personas á quienes interesare, impetra de las mismas con viva solicitud no vean en este paso el más pequeño asomo de alivie, ni nada absolutamente de ofensivo; solo, si, una medida de justicia y un sentimiento de delicadeza.

SEGUNDA EDICION

TELEGRAMAS

PARIS 23.

En la Bolsa se han cotizado:

3 por 100 francés, á 57.7 1/2.

4 1/2 por 100 id., á 81.80.

5 por 100 id., á 92.20.

El exterior español, á 19 5/8.

El consolidado inglés, á 92 1/16.

Bolsin.—Exterior español viejo á 19 5/8.

El interior español, á 15 1/16.

LONDRES 23.

En la Bolsa se cotizan:

Consolidados ingleses, á 92 5/8.

El exterior español, á 19 3/4.

Con las medidas tomadas por el Gobierno de Washington ha cesado el pánico y va restableciéndose la confianza.

Los voluntarios de Utrera han sido desarmados.

Así lo dice la *Gaceta*.

Dice un colega:

«Si el general Martínez Campos fuese de jefe de estado mayor á Cataluña, como se asegura, parece que será nombrado capitán general de Valencia el Sr. Lopez Dominguez, indicado también para la capitania general de Castilla la Vieja.»

Parece, según un periódico, que ya no irá á Cuba el intendente de ejército Sr. Seguí.

Un día de estos aparecerá en la *Gaceta* el nombramiento del diputado Sr. Plaza de administrador de Hacienda pública de la Habana.

El almirante de la Armada, Sr. D. Juan José Martínez, ha experimentado algun alivio en sus dolencias, de lo cual nos alegramos vivamente.

Parece que el gobernador de Murcia, señor Somogy, se ocupa activamente en aunar los elementos políticos de aquella capital para organizar un ayuntamiento compuesto de hombres justificados de todos los círculos políticos.

Asegúrase que el día 20 del próximo Octubre saldrá para la isla de Cuba en un vapor-correo extraordinario el señor ministro de Ultramar.

La *Gaceta Popular* dice que con el ministro marchará también un estimable y diligente redactor de *La Correspondencia de España*.

Parece que se proyectan en el departamento de Hacienda grandes reformas sobre nuevos impuestos que deben aumentar considerablemente los ingresos, sin fastidiar la contribucion territorial ni industrial, ya muy recargada.

En los centros oficiales hay noticias de haber salido de París con dirección á Londres el general carlista Cabrera.

Los amigos del Gobierno insisten en que si bien las relaciones internacionales no son completamente satisfactorias, todo induce á creer que muy pronto cambiará la actitud de las potencias europeas para con la república española.

Ha sido también advertido por el gobernador del periódico *El Eco de España*.

Esta mañana han llegado á Madrid los duques de la Torre y sus hijos.

El gobernador de Avila participa al ministro de la Gobernación que en breve estará terminado con regularidad el ingreso de los mozos de la reserva.

La actitud del Gobierno satisface al elemento liberal de la provincia.

Se instruyen diligencias por el juzgado por la entrada de los carlistas al mando del cabecilla García en el pueblo de la Cañada, en donde sacó fondos y armas.

La facción de Jativa salió del pueblo de Bellus con dirección al monte. Es perseguida por una columna.

Los carlistas ocuparon ayer á Monreal, provincia de Teruel, punto de empalme de la carretera de Madrid y Zaragoza.

Queimaron la correspondencia.

Dirigense á Daroca. Créese retrocederán.

El periódico carlista *La Verdad* se cree que será hoy suspendido.

Parece que la aplicación de las multas á los periódicos que en ellas incurran se hará teniendo en cuenta los derechos de timbre que satisfagan y publique la *Gaceta*.

Están casi completas las dotaciones de la Victoria y la *Almansa*, pero el Gobierno no quiere que vayan á las aguas de Gibraltar hasta saber á punto fijo el momento en que hayan de ser entregados los buques por las autoridades inglesas, puesto que estas no consentirán el desembarque en la plaza de 1.200 soldados, y nuestros buques surtos en el puerto no pueden contener tan considerable número de tripulantes por espacio de muchos dias.

El Gobierno abraza la esperanza, al decir de un colega, de que sean entregadas las fragatas de la presente semana; pero la actitud que *La Igualdad* ha tomado en esta cuestión nos hace sospechar que se realizarán nuestros temores, ya manifestados por el Gobierno en uno de los artículos que hemos dedicado á este asunto, y que se refieren á que Inglaterra no entregará las fragatas hasta que Cartagena sea tomada, ¡ojalá nos equivoquemos!

El brigadier Padiel, secretario del Consejo de Redenciones militares, ha sido destinado al ejército del Norte, conservando no obstante aquel puesto.

El coronel de infantería de Marina D. Olegario Castellani sale esta noche para San Fernando. También marcha á dicho punto el capitán del propio cuerpo Sr. Rico.

Llamamos la atención del nuevo director de Corros sobre la singularidad que ocurre con algunas cartas dirigidas al administrador de nuestro periódico. Hoy mismo ha sucedido, y no es la primera vez, que en lugar de recibir estas cartas con el apartado de El Gobierno, las hemos encontrado, tres ó cuatro horas después, en el buzón de la redacción, bastante ajadas y conteniendo letras de giro.

No habria modo, Sr. Val, de evitar estas irregularidades?

Los fondos públicos que habían mejorado los dias anteriores, habiéndose notado además bastante animación en los círculos financieros hoy se ha visto tendencia muy marcada á la baja y falsedad en la contratación.

La causa de este cambio se deba en la Bolsa, no ser otra que el encontrar dificultades en la terminación de algunas operaciones de crédito, dificultades que de no vencerse continuarían abandonadas las preferentes obligaciones que deben satisfacerse cuanto antes, si se quiere que el crédito salga de la postración en que se halla.

No es seguro todavía, si bien probable que el Sr. Soler y Plá, ministro de Ultramar, vaya á salir para Cuba del 20 al 25 de Octubre.

Los jefes y oficiales de artillería, reinstalados en su antiguo cuerpo, han tomado hoy posesion de los mandos. En el cuartel de San Gil han sido recibidos con la mayor alegría. La banda de música les ha hecho también los honores.

Háblase hoy del Sr. D. Juan Valera para la plenipotencia de Rusia.

Al general Zavala se le espera mañana en Madrid. Si esta tarde se les entregan á tiempo los equipajes, llegarán también los Sres. Sagasta, Uñoa, Camacho y Moreno Benitez. De lo contrario no estarán aquí hasta el viernes.

Se ha declarado mala presa el buque inglés apresado con armas para los carlistas en Fuenferrabía. El buque será devuelto.

El Gobierno se preocupa grandemente de la cuestión suscitada con Inglaterra á consecuencia de la retención injustificada de las fragatas. Para evitar una resolución perentoria y enérgica, que la dignidad del Gobierno traza, espérase, con fundamento, que la cuestión se orillará, que las fragatas nos serán devueltas, y que continuarán las relaciones oficiosas que sostenemos con el Gabinete de *Saint James*.

De esta cuestión se ha tratado en el Consejo de hoy.

Los ministros creen asegurado el pago del cupon exterior.

Confírmase que varios diputados del centro tomarán posiciones oficiales importantes.

Un telegrama del gobernador de San Sebastian confirma que los carlistas han salido en diferentes direcciones. Brigada Loma salió el lunes hasta Alegria, y cerca de este pueblo batió á los facciosos, causándoles ocho muertos y muchos heridos.

El general en jefe llegó ayer á Tolosa. El espíritu público muy levantado á consecuencia de la conducta enérgica desplegada por el Gobierno.

NOTICIAS GENERALES

Dice «El Español» de Sevilla:

«Al llegar á Bobadilla los 300 voluntarios malagueños que regresaban de Madrid después de los consabidos escándalos, el general Pavía les mandó quitar las gorras encarnadas y arrojarlas en los hornillos de las locomotoras, para que ardiesen y se redujeran á cenizas como así sucedió. Desarmados y con la cabeza al aire hicieron su entrada triunfal en Málaga pocos momentos antes que el Sr. Pavía y la columna de su mando.»

La vigésima novena representación del gran baile de espectáculo *Brahma* que se verificó anoche en el teatro y Circo de Madrid, llevó como de costumbre, una numerosa concurrencia al elegante coliseo del Sr. Rivas.

El público sigue dispensando su favor á tan interesante espectáculo, donde el espectador no sabe si admirar más la notable ejecución en que tantos aplausos obtiene la inimitable Emilia Pinchiara, la señorita Josefina y los señores Barachi, Garbagnati y Rossi, ó la magnificencia de los trajes, atrezzo y decoraciones con que está presentado.

Es doloroso que á las puertas de la capital ocurran hechos como el siguiente:

El sábado 20 salió de Madrid para Arganda, juntamente con otros nueve viajeros, el señor D. A. Benito, dueño de la fabrica de cera de la calle de Silva, núm. 5.

Al llegar á las inmediaciones de Vallécas, dice el expresado Sr. Benito, fué asaltado el coche por una partida de bandidos que despojaron á los viajeros de todos los equipajes, dinero y hasta de las ropas que vestían. Los ladrones, que iban á pié y armados de trabuco, se retiraron tranquilamente sin ser molestados por nadie.

Segun parece, esta es la tercera vez que ocurren sucesos tan escandalosos á las puertas de Madrid.

Mañana se pondrá en escena en el teatro Español, *El testamento de Acuña*, que tanto éxito alcanzó la anterior temporada. Tomará parte en la obra la señora Baena.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila y Cuenca.

La temperatura máxima del día de ayer fué de 31°8 y la mínima de 14°5.

Hé aquí un remedio que dice haber ensayado con buen éxito en sí mismo el doctor Mouchaux contra la gota: échese una cucharada de buen café en medio vaso de agua, y déjese veinticuatro horas para tomarle así después de este tiempo: hay que repetir esto varias veces.

La Society of arts, de Londres, fundará con el nombre de «National schol for music», un establecimiento, en el cual podrá darse completa instruccion musical á 300 alumnos. El duque de Edimburgo, el lord lugarteniente de Irlanda, los arzobispos de Cantorbery, de York y á algunos otros personajes, son los protectores de esta empresa.

El maestro Muzio, director de orquesta, ha partido de Londres para Nueva-York, al objeto de preparar lo necesario para las próximas representaciones de Cristina Nilsson, empresa Strakoski.

El tabaco que se produce en el globo, dice *La Reforma*, se reparte del modo siguiente: Asia, 155.000.000 kilogramos; Europa, 141 millones; América, 124.000.000; África, 12.000.000; Australia, 400.000.

Teatro Martín.—Temporada de 1873 á 74.—La empresa de este lindo teatro, constante en su propósito de hacerse cada día más digna de seguir obteniendo el favor y predilección del escaudón público que le honra con su asistencia, y de quien tan marcadas deferencias ha recibido en las tres temporadas que lleva al frente de este teatro, ha realizado para esta temporada notables mejoras y necesarias innovaciones, tanto en el cuadro de compañía como en el mobiliario de la escena y distribución de localidades de la platea.

El cuadro de compañía está compuesto de conocidos y aplaudidos artistas, bajo la esmerada dirección del primer actor D. Francisco Rodríguez, y el escogido cuerpo de baile se halla asimismo bajo la dirección del reputado maestro D. Francisco Tenorio, siendo ambos artistas una garantía de que en esta temporada tendrán las funciones la unidad y perfeccionamiento que solo se consigue con una acertada dirección.

El rico y lujoso mobiliario de la escena es todo nuevo, construido expresamente para este teatro.

Con la nueva distribución de las localidades de la platea, se han evitado por completo los pequeños defectos de comodidad de que adolecía.

La empresa tiene en su poder un crédito número de obras nuevas de autores muy aplaudidos, con las que alternarán las más esplendidas del repertorio, y las de gran espectáculo estrenadas en este teatro en las temporadas anteriores con notable éxito.

La empresa del teatro Martín, que con sus esfuerzos y la bondad del público ha logrado que este teatro tenga la reputación que hoy disfruta, seguirá en esta temporada como en las anteriores, la misma línea de conducta, escaseando las promesas y prodigando los hechos, en cuanto lo permitan sus fuerzas y gran voluntad.

Lista de la compañía.

Doña Consuelo Torrecilla, doña Eladia García, doña Concepción Solís, doña Pilar Villanova, doña Rosario Herrera, doña Emilia Torrecilla, doña Julia Herrera, D. Francisco Rodríguez, D. Carlos Calvacho, D. Alberto Rodríguez, D. Eduardo Fraile, D. Juan Masferrer, D. Francisco García, D. Tenorio R. Cámara, don Pedro Miguel Galé, D. José Reyes, D. Juan Lopez.

Apuntadores.—D. José María la Cueva, don Fernando Baena, D. José Olier.

Cuerpo de Baile.—Maestro director, D. Francisco Tenorio, D. Francisco Esteve, doña Dolores Ramirez, doña Dolores Torrejon, doña Reyes Olier, doña María Sanchez, doña Dolores Samaniego.

Director de orquesta.—D. Manuel Sabater.

Maquinista.—D. Juan Espinosa.

Sastre.—D. Dalmacio Detrell.

Guardarropa y mueblista.—D. Casto Martín.

Platero.—D. José Requena.

Pintores escenógrafos.—D. Francisco Américo, D. Vicente Sabater.

Las funciones seguirán efectuándose por secciones, compuestas de una pieza ó un acto de comedia con su final de baile, continuando los reducidos y siguientes.

Precios de las localidades.

Palcos platea y principales con cinco entradas, 6 rs.—Butacas, 1.—Delantero de anfiteatro principal, 1.—Asientos de id., 75 céntimos.—Delantero de anfiteatro segundo, 75.—Asientos de id., 50.

En la contaduría, que estará abierta de diez á tres, tendrán las localidades el aumento de un real en los palcos y 0,25 en las demás localidades.

El despacho de billetes se abrirá á las tres en punto de la tarde.

El abono queda abierto en contaduría á las citadas horas desde el 21 del corriente, con la rebaja de un diez por ciento á diario ó á turno par ó impar por treinta funciones, admitiéndose también al precio ordinario por el número y á las funciones que el público estime.

En el café del Teatro Martín, que se halla surtido de géneros de primera calidad á los precios corrientes, serán obsequiados los consumidores con un billete de anfiteatro segundo para una función, por cada real y medio que hagan de gasto en el mismo.

La función inaugural se efectuará á la mayor brevedad, anunciándose oportunamente.

El domingo 21 tuvo lugar la apertura del curso en el Colegio de los Carabanchales, con toda la lucidez que era de esperar del brillante estado en que este establecimiento se encuentra. Sus valientes directores cedieron la presidencia del acto al inspector general del cuerpo de Ingenieros de Caminos, D. Joaquin Navez de Prado, al que acompañaban en la formación del establecimiento, algunos que lo son de la Universidad central y escuelas especiales. Leyó un notable discurso sobre el estado estático y dinámico de las ciencias, el vicedirector D. Luis Natalio Monreal, cuyo señor demostró una vez más sus profundos conocimientos en las ciencias modernas. Fueron, después de terminado el acto, obsequiadas las señoras con un rato de baile y canto, y terminado este, pasaron todos los concurrentes al magnífico comedor del Colegio, donde había preparado un delicioso refresco, siendo de notar la exquisita finura con que los alumnos del Colegio atendieron á la multitud de señoras que habían concurrido, las cuales salieron prodigando elogios sin número á unos niños, que no obstante su corta edad, manifestaron estar familiarizados con cuantos detalles abraza una escogida educación.

El antiguo é inteligente editor de música y constructor de pianos D. Bonifacio Eslava, está publicando una numerosa y variada colección de música de todos géneros. Hemos tenido ocasión de ver varias fantasías para piano sobre motivos de óperas y aires nacionales arregladas superiormente por los Sres. Piñilla, Zabala, Hernandez y otros conocidos profesores, fantasías que

EL GOBIERNO.

DIARIO POLITICO DE LA TARDE

Este periódico se publica diariamente, excepto los días festivos. Contiene, además de los artículos de doctrina que exige una publicación de esta índole, toda clase de noticias nacionales y extranjeras que sean de algún interés permanente ó de actualidad; da cuenta diariamente del movimiento político de Europa, de las fluctuaciones y cambios de las principales Bolsas del mundo y de todo aquello que pueda afectar a los intereses permanentes de la sociedad.

Precios de suscripción:
MADRID. Un mes, 2 pesetas.
PROVINCIALES. Un trimestre, 7 pesetas 50 cént., anticipados, pagando la suscripción directamente, y 8'50 si se hiciese por medio de comisionado.
ULTRAMAR. Antillas, 15 pesetas el trimestre.—Filipinas y Fernando Poo, 20 id. id.
EXTRANJERO. Francia, 12 pesetas y 50 cént. el trimestre.—Portugal, 10 id. id.—Bélgica, Italia, Suiza, Inglaterra, Alemania, Holanda y demás países del Norte, 15 id. id.—América, 18 id. id.

OFICINAS EN MADRID.

Hortaleza, 7, principal, á donde se dirigirá toda la correspondencia con sobre al Administrador de EL GOBIERNO.

SOCIEDAD GIO BATTÀ LAVARELLO Y COMPAÑIA.

SERVICIO POSTAL ENTRE ITALIA Y LA AMERICA DEL SUR.

GRANDES Y MAGNIFICOS VAPORES DE CUATRO PALOS.—VIAJES RAPIDOS EN 18 DIAS, UNIDA

SALIDAS FIJAS DE CÁDIZ EL 14 DE CADA MES.

El 14 de Octubre saldrá para RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES el vapor-correo italiano

NOR-AMÉRICA,

CAPITAN D. ENRICO OVIGLIO.

Precios del pasaje comprendido billete de ferro-carril ó de vapor hasta Cádiz.

Rio Janeiro, Montevideo ó Valparaíso, Arica, Islay ó Callao Buenos-Aires. con trasbordo en Montevideo.

	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
Desde Cádiz, Jerez, Sevilla, Málaga, Madrid, Córdoba, Gibraltar, Almería.	170	130	60	360	250	146
Desde Vigo, Bayona, Villagarcía, Marín ó Corcubión.	170	130	58	360	250	146

Los pasajeros de tercera clase tendrán vino, pan y carne fresca diario.

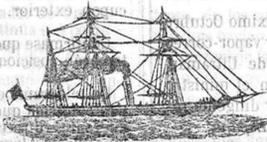
Consignatario en Cádiz, Gamonales, 2, D. LUIS ODERO.

AGENTES.—Jerez, D. Manuel Mendoza y Junco.—Sevilla, Sres. Bernal y C.—Málaga, don Francisco Zorrilla.—Madrid, D. Felipe Barroeta.—Córdoba, Sres. N. Almazan y C.—Gibraltar, señores D. Jaime Barboro y Hermanos.—Almería, D. Francisco de Padilla.—Vigo, Sres. Carreras y Mohins.—Bayona, D. Manuel de Arriaga.—Villagarcía, D. José García Reboredo.—Marín, D. José Rocafort.—Corcubión, D. Vicente Pou.

NOTA.—La correspondencia que se envíe por estos Vapores deberá hallarse en Cádiz el día 13 por la noche.

THE PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

COMPANIA de NAVIGACION. POR VAPOR al PACIFICO.



LÍNEA REGULAR SEMANAL

VAPORES-CORREOS INGLESES

Para Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso, Arica, Islay, Callao de Lima y todos los puertos del Pacifico.

Tocando cada quince días en Pernambuco y Bahía.

SALIDAS. De LIVERPOOL todos los miércoles. De BURDEOS todos los sábados. De LISBOA todos los martes. De SANTANDER, una vez al mes. De CORUÑA, otra id. De VICO, dos veces al mes.

De Madrid, sábados. Los pasajeros 1.ª y 2.ª pueden anticipar salida.

PRECIO DE LOS BILLETES.	A PERNAMBUCO BAHIA O RIO-JANEIRO.			A MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.			A VALPARAISO, ARICA, ISLAY O CALLAO.		
	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª	1.ª	2.ª	3.ª
Desde Madrid (via Lisboa)...	2675	2060	1053	3441	2060	1149	6505	4166	2681
Santander, Coruña ó Vigo...	2940	1960	1175	3430	1960	1175	7345	4900	2940
Lisboa...	2700	1960	1175	3430	1960	1175	6700	4200	2800

Los magnificos buques de esta compañía, reúnen todas las comodidades y adelantos conocidos. Trato inmejorable. Los señores pasajeros que teniendo tomado billetes quieran diferir su marcha, pueden hacerlo avisando á la agencia.

AGENTES CONSIGNATARIOS.—Santander, C. Saint Martin.—Coruña, José Pastor y compañía.—Vigo, M. Barceña y hermano.—Lisboa, E. Pinto Basto y compañía. Para informes, tomar pasaje y fletes, dirigirse al agente general de la compañía. D. L. RAMIREZ, CALLE DE ALCALA, NUM. 12, MADRID.

PRESTAMOS

sobre alhajas, papel del Estado, fincas y papeletas del Monte de Piedad.—Baratura, prontitud y reserva al hacer las operaciones. Calle de Preciados, núm. 13, entresuelo, Madrid.—Los préstamos de alhajas se hacen por un año.—Venta de alhajas y relojes de oro á precios fijos y baratos.—Mensualmente se imprime la lista con los precios de las alhajas que hay de venta y se da gratis en el establecimiento.—Los relojes se venden garantizados, para lo cual la casa, además de su contribución, está inscrita en el gremio de comerciantes de relojes.—No se compran, ni venden, ni se empeñan alhajas de doble, plaqué ni piedras falsas, y si solo de oro, plata y piedras finas.—Se compran y cambian alhajas.—Se compran toda clase de papeletas de empeño de alhajas, cartas de pago de la Caja de Depósitos, papel del Estado, libranzas del Giro Mutuo y carpetas de cupones.—Las habitaciones de empeño están euteraamente separadas de las de venta. (P.—6.)

ACADEMIA D. MATEMATICAS, FISICA, QUIMICA y sus aplicaciones a la artillería, establecida en la calle de Claudio Coello, núm. 23, cuarto izquierdo, á cargo de D. Candido Sebastian y D. Eusebio Sanz, ex-comandantes de ejército, ex-capitanes de artillería y ex-profesores de la disueta Academia de Segovia.

CRITICA LITERARIA DE DOÑA URRACA DE Castilla, último drama en tres actos y en verso de D. Antonio Garcia Gutierrez, por Marcelo. Forma un elegante folleto de enciclopedia y correcta impresión, en el que se analiza con meditado estudio y justa imparcialidad dicha obra, ofreciendo al par los mas bellos trozos de poesía que contiene. Se vende al precio de CUATRO reales, en Madrid, en las principales librerías, y en la redacción de El Tiempo, haciendo los pedidos al administrador del mismo, mediante la remisión de su importe en sellos de franqueo. (R.—3.)

EPISODIOS NACIONALES.

por B. PEREZ GALDOS.

Colección de relaciones histórico-novelescas referentes á los grandes sucesos del presente siglo. La primera serie constará de diez volúmenes como el presente, y se publicarán periódicamente.

Precios 8 rs. en Madrid y 10 en provincias. PRIMER EPISODIO.—Trafalgar. Seguran los tomos titulados La Corte de Carlos IV El motin de Aranjuez, Bailén, etc. etc.

DEL MISMO AUTOR.—La Fontana de oro (1820-1823) 12 rs. en Madrid y 14 en provincias. EL AUDAZ.—Historia de un radical de antano (1804) 12 rs. en Madrid y 14 en provincias.

Estas dos obras asimismo los Episodios nacionales se hallarán en las principales librerías de Madrid y provincias y en la Administración de la Revista de España, San Agustín, 6, 2.º

EL CÓDIGO PENAL DE 1870.

compendio y comentado por D. ALEJANDRO GONZALEZ Y GOMEZ DE LA SERNA. EX-MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Se ha publicado el tomo primero de esta interesante obra, y se vende en las librerías de Sanchez, calle de Carretas; Duran, Carrera de San Gerónimo; D. Leopoldo López, calle del Carmen; Bailly Bailliere, plaza de Lope de Vega, y en las principales librerías del reino.

En los mismos puntos se admiten suscripciones. Se ha repartido ya la entrega primera del segundo tomo, y está en prensa la segunda, que saldrá brevemente. (R.—1.)

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO INTERNACIONAL marítimo, por D. Ignacio Negrin. Obra de texto en la Escuela Naval. Se halla de venta en el deposito hidrográfico (Alcala 56) y sus sucursales de provincias, á 8 pesetas.

PARA MONTEVIDEO, BUENOS AIRES Y RIO-JANEIRO.

Se despachan frecuentemente buques de excelente marcha y buenas condiciones para la carga.

Informarán: Alameda, 7, Málaga, Andrés Reyes. (P. 15.)

GEOMETRIA ANALITICA

DE M. COMBEROUSSE.

TRADUCIDA POR C. SEBASTIAN.

Esta obra, que ha sido declarada de texto en la academia de Artillería y en las universidades de Barcelona y Sevilla, se vende en la Dirección general del arma, y en las librerías de Poupart, Durán y San Martín, á los siguientes precios: En Madrid, 9 pesetas. En provincias (franco de porte y certificado) 10 pesetas. En Ultramar y América (id. id.) 15 pesetas.

A los que hagan pedidos de consideración, entendiéndose directamente con el traductor, tendrán el siguiente beneficio, si satisfacen adelantado el importe del pedido: Por el precio de 10 ejemplares recibirán 11. Por el de 50 57. Por el de 100 120. (R.—1.)

POESIA Y ARTE DE LOS ARABES

EN ESPAÑA Y SICILIA.

ADOLFO FEDERICO DE SCHACK.

Traducción del alemán

POR D. JUAN VALERA.

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Segunda edición.—Tres tomos elegantemente impresos por Rivadeneyra.—Se hallan de venta á 36 rs. en las librerías de Durán, Carrera de San Jerónimo, y Medina y Navarro, calle del Arenal, y en las principales de provincia. (R.—2.)

CATEDRA

DE DECLAMACION,

a cargo del profesor

DON ANTONIO PIZARROSO.

Cervantes, 16, 2.º

Honorarios convencionales.

LAS FALTAS ESTRATEGICAS DE LOS FRANCESES, por M. Julio Wickede, traducción del capitán D. Arturo Cotarelo.

Este interesante folleto de actualidad está de venta al módico precio de 2 rs. ejemplar en la administración de El Correo Militar, San Gregorio, 9. (R.—5.)

CUENTOS DE SALON.

Se ha publicado el tomo XV, que contiene:

EL MATRIMONIO,

PLEITO EN VERSO ENTRE

T. GUERRERO Y R. SEPULVEDA,

ENTENDIENDO EN EL COMO JUECES Y LETRADOS A. Arnao, A. Hurtado, A. Trueba, C. Frontaura, J. E. Hartzembusch, N. Serra y V. Ruiz Aguilera.

Se vende á 4 rs. en la administración, Plaza de Matute, 2, y en las librerías.

Se remite á provincias enviando 5 rs. En los mismos puntos se venden los demás tomos de Cuentos de Salon, con novelas de Guerrero y Frontaura.

LÍNEAS QUINCENALES

PARA NEW-YORK.

Saldrán del puerto de Málaga, con dicho destino y con intervalos quincenales, buques de excelente marcha y de primera clase.

Admiten cargas y pasajeros. Informarán en dicho punto.—Alameda, 7, Andrés Reyes. (P. 14.)

COLECCION DE DOCUMENTOS INEDITOS

relativos

AL DESCUBRIMIENTO,

CONQUISTA Y ORGANIZACION DE LAS

ANTIGUAS COLONIAS ESPAÑOLAS

EN AMÉRICA Y OCEANÍA.

Su valor histórico que es también de actualidad interesa tanto al Gobierno español como á los de las repúblicas hoy constituidas en aquellos países, por sus derechos respectivos; no ménos que á los particulares cuyos ascendientes prestaron importantes servicios, con los cuales adquirieron muy respetables derechos.

Está publicado el tomo 15. Rebaja del 20 por 100 de lo publicado.—Se suscribe también por tomos.—La administración en la calle de San Juan, núm. 56, 3.ª de-recha.

PARA LA HABANA, DIRECTAMENTE.

Vapores de excelente marcha y especiales condiciones.

Saldrán con dicho destino mensualmente.

Para pasaje y carga acudase á Andrés Reyes, Alameda, 7, Málaga. (P. 17.)

OBRA INTERESANTE.

El Guia práctico en la enseñanza

DE LA

GRAMATICA DE LA ACADEMIA,

por el maestro normal

DON JOSÉ RUIZ MEDIAVILLA Y PIÑOL.

Vendese.—En casa del autor, calle de San Gregorio, 27, bajo, izquierda; Herando, Arenal, 11; Rosado, Cabos, 3.—Madrid.

Precios.—Madrid, 12 rs. ejemplar en rústica.—Provincias: 12 ó 13 rs., si se remite por el correo.—Extraños de 20 y Ultramar 26 reales.

Las cuatro partes de EL GUIA, que se expenden también separadamente, 3, 5, 4 y 2 rs. la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta parte respectivamente.

Los pedidos hechos al autor tendrán la ventaja de un 5 por 100 desde 10 á 50 ejemplares y un 10 desde 50 en adelante. No se servirán pedidos sino en vista de letras de fácil cobro. No se responde de extravíos.

VAPORES-CORREOS DE LA LOPEZ Y COMPAÑIA.

VARIACION DE SERVICIO DESDE ABRIL DE 1873.

LÍNEA TRASATLANTICA PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

Salidas de Cádiz 30 de cada mes. Salidas de Santander el 15 de id. Salida de la Coruña el 16 de idem (escala).

LÍNEA DEL LITORAL EN COMBINACION CON LAS SALIDAS TRASATLANTICAS.

Salidas de Barcelona el 29 para Valencia, Alicante, Cádiz, Coruña y Santander; y de Santander el 16 para Coruña, Cádiz y Barcelona.

AGENTES.—Cádiz, A. Lopez y C.; Barcelona, D. Ripol y G.; Santander, Perez y Garcia; Coruña, Da Guarda; Valencia, Dar y C.; Alicante, Faes hermanos y C.; Madrid, Julian Moreno, Alcalá, 28.

PILDORAS HOLLOWAY.

Los misioneros católicos, destinados á recorrer varias partes del mundo, tales como la China, la India, el Africa y otras, viéndose obligados á ejercer como médicos al mismo tiempo que desempeñan los deberes de buenos pastores, hace muchos años que se dirigen al establecimiento Holloway para proveerse de estas célebres Píldoras, cuyas propiedades depurativas dominantes, tan pronto como radicalmente, los males de vientre y de estomago, así como el mal de hígado, tan frecuente y penoso en países cálidos. La acción de este medicamento es suave, así como energética, y expulsa inmediatamente la acidez movilizada por malos nutritivos; restableciendo la buena digestión, anima la acción del hígado, disipa los males de cabeza y es un calmante excelente para las personas nerviosas. Las propiedades curativas de estas Píldoras, que devuelven las fuerzas y el vigor al sistema vital, las hace ser indispensables á toda persona de vida tranquila y sedentaria, así como son de grande utilidad á las mujeres de todas edades.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Las curas debidas á este célebre Ungüento han sido tan sorprendentes que han admirado las principales notabilidades del Arte Médico. Ininidad de personas, resignadas ya sufrir la dolorosa operación de una amputación, después de haber padecido mucho tiempo, han apelado, como último recurso, á este maravilloso bálsamo, á cuyas excelentes propiedades curativas agradecen sus brazos ó piernas, recobrando enteramente la salud perdida. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curación rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Píldoras al mismo tiempo que se emplea el Ungüento. Amplias instrucciones en español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Píldoras y botes de Ungüento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, Oxford street, Londres. (P.—2)

BLANCO NIEVE DE CLEOPATRA.

COLORIDO HUMANO O ROSA DE CLEOPATRA.

Un rostro blanco solo, exento de pecas, arrugas, manchas, espinillas, ó ligeramente sonrosado, es como un rayo de sol que se presenta en un hermoso paisaje. La blancura, la flexibilidad, la transparencia y la lozanía del cutis, son condiciones indispensables para la hermosura completa de la mujer.

Con estos dos higiénicos y mejorados descubrimientos, que estuvo usando por espacio de cuarenta años esta célebre y bellísima reina de Egipto, consiguió acabar la carrera de la vida con los ojos, la dentadura y toda la superficie de su cuerpo como la misma Hebe, ó la diosa de la juventud.

Precio: 6 y 20 rs. frasco, del Blanco, 6 y 20 rs. del Colorido humano. Usos: se agita bien el frasco; se da con un paño ó esponjita, y con otro se extiende á voluntad. Exíjase este busto en la etiqueta para evitar fraudes de este sin rival cosmético. Salud, 9, principal, y Jardines, 5, Madrid, y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías. El perfeccionador, L. de Brea y Moreno, inventor acreditado.

AGUA CIRCASIANA

Usada por todas las familias reales y toda la nobleza de Europa.

APROBADA POR LOS MEDICOS MAS EMINENTES

Y POR TODA LA IMPRENTA EXTRANJERA.

El AGUA CIRCASIANA restituye á los cabellos blancos su primitivo color, desde el rubio hasta el negro azabache, sin causar el menor daño á la piel. No es una tintura, y en su composición no entra materia alguna nociva á la salud; hace desaparecer en tres días la caspa, por inyeterada que esté; evita la caída del cabello y vuelve la fuerza y el vigor juvenil á los tubos capilares. Mas de 100.000 certificados prueban la excelencia del Agua Circasiana, cuyo uso reemplaza hoy en todos los países los otros preparados y tinturas, tan dañosos para el cabello.

Precio del frasco, 4 pesetas; frascos conteniendo el doble, 7 y 12 pesetas. Todos los frascos van en magníficas cajas de carton, acompañadas de un prospecto con la marca y firma de los únicos depositarios.

HENRRINGS Y GOMANIA.—LISBOA.

Véndese en la botica de los Príncipes. Borrell, hermanos, Puerta del Sol, núm. 5.—(P.—12)

AGUA INODORA DE ESCRITORIO Y TALLERES.

Quitá en el acto las manchas de tinta en el papel, en las manos, lienzo, madera, mármol y pavimentos, por lo que es utilísima á los escribientes, escribanos, amanuenses, secretarios, oficinistas, colegiales, comerciantes, tintoreros, marmolistas, planchadoras, encajeras, zapateros, leñeros, guardianes, curtidores y amas de casa. Puede usarse sin ninguna precaución, pues no ataca más que á la tinta. Precio, 2, 4, y 8 reales frasco. L. de Brea y Moreno, calle de la Salud, 9, y Jardines, 5, Madrid, y en muchos almacenes de papel. Por mayor se hace 25 por 100 de descuento, tomando de 12 frascos en adelante.

REUMATISMO

CURADO RAPIDAMENTE POR POCO DINERO

Mas de cien millones de personas del viejo y nuevo mundo han admirado, en muchísimos casos, las sorprendentes propiedades higiénico medicinales del aceite de bellotas, con savia de coco, de nuestra invención y absoluto secreto, en las vías respiratorias, nutritivas y sistema capilar.

Hoy podemos exponer una importantísima, y manifestar á los que padezcan reumatismo, cuya afección caracterizada por dolores continuos ó intermitentes, vagos, con frecuencia acompañados de rubicundez, calor y tumefacción, y de fenómenos generales que ataca los músculos, las articulaciones y muchas vísceras: que no existe ni ha existido en el mundo, desde su creación, incluidas las aguas termales, los baños rusos, los bálsamos de Opodeldoch y Holloway, un remedio tan heroico, eficaz, cómodo, barato (á veces 05 céntimos) y sencillo como nuestro específico, recomendado por médicos alópatas, homeopatas, farmacéuticos y por más de 800 periódicos de diferentes matices.

Se usa en fricciones, poniendo arrollada una franela encima, para reumatismo incipiente, y lo mismo para el crónico; si no cede, se toma al interior nueve mañanas en ayunas una cucharadita como preservativo, hasta darse una untura en la piel cada ocho días.

Todo el que habite países fríos, diluviosos, nevados, ó viva en aposentos húmedos ó mal sanos, debe estar provisto de un frasco, porque además cura las heridas, cortaduras, quemaduras, hemorroides, liza, sarna, lisis y lepra, hace expeler la sollaría y toda clase de lombrices.

Precio, 6, 12 y 18 rs. frasco en la fabrica, calle de la Salud, 9, principal derecha. Madrid; y en 2.500 farmacias, droguerías y perfumerías de todo el globo.

Exíjase mi prospecto con certificados médicos, nombre en la cápsula y vidrio, busto y rúbrica en la etiqueta y prospecto, que hay ruines falsificadores.

Dirigirse al inventor L. BREA Y MORENO, proveedor de todo el globo.

NOTA IMPORTANTE.—A los físicos podemos decir, que de las pruebas hechas con este bálsamo, resulta que es infinitamente mejor que las aguas de Panticosa ó de Uberganga, y que las famosas pastillas del pastor de Belmont, de la Ermita y otros, para curar el pulmon y toda clase de toses; en breve publicaremos nuestros informes facultativos.

MADRID, 4 rs. al mes. PROVINCIAS, 14 rs. trim. 50 años.

LA GUIRNALDA.
PERIÓDICO QUINCENAL DELICADO AL BELLO SEXO.
Colección de 8 volúmenes para toda clase de labores y bordados, álbumes de medallones, letras y entalles. Instrucción y terreno.—Música, ligeros y patrones.

BARCO, 2, DIFUSION, 3, MADRID.

PLANAS DE PRIMERA colección de artículos novelas y pensamientos, por Don Arturo Cotarelo. Precio: 4 rs. ejemplar. Esta obra puede adquirirse en la administración de El Correo Militar, calle de San Gregorio, núm. 5; en las principales librerías, y en la consjería del Ateneo del Ejército y la Armada. GUIA DEL JURADO EN España.—Util á todos los ciudadanos. Precio, una peseta. Se vende en las principales librerías.